



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 27 de noviembre de 2023

Número 144

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 5943 Convocatoria destinada a Federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, periodo de mayo de 2023 a diciembre de 2023 30779
- 6816 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 30783
- 5598 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo referencia AC0000019513, de la “Delegación de determinadas competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en el ámbito del Area de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos” 30808
- 6818 Anuncio relativo a información pública: “Asunto: 16-Aprobación inicial del expediente para la cesión gratuita de la propiedad del inmueble denominado “Casa del Caminero de San Miguel de Abona” ubicado en Avenida Alfonso Alfonso, Aldea Blanca (Carretera TF-621, punto kilométrico 6,860), del término municipal de San Miguel de Abona, para destinarlo a centro ocupacional para personas con algún tipo diversidad funcional” 30815

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 6817 Anuncio relativo al recurso de alzada interpuesto por CARE, en la convocatoria pública para la cobertura de plaza con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Medio Administrativo (Relaciones Laborales), Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 30815

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

- 6484 Anuncio relativo a aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de “Becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral” 30816

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 6103 Anuncio relativo a modificación de la relación provisional de admitidos/excluidos referente al anexo 26, categoría Conductor de Centros Sociosanitarios, según Resolución nº 2023-1055, de 20/11/2023 30831
- 6105 Anuncio relativo a declarar desierta la convocatoria de provisión de puestos, por Comisión de Servicios, libre designación “Ayudante de Obras Públicas y Jefe/a de Sección de Coordinación Administrativa” 30835
- 6390 Anuncio relativo a la Delegación de competencias realizada por el Consejo de Gobierno del Cabildo de La Gomera, en la Consejera Insular del Área de Turismo, Comercio y Consumo y en la Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad 30835

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 7428 Anuncio relativo a “Modificación Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (artículos 11, 39 y 40)” 30835

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 6628 Extracto de la Resolución nº 2023/10980, de 20/11/2023, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género 30836
- 6232 Anuncio relativo a la Resolución 2023/11055, de 20 de noviembre de 2023 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, del nombramiento, como funcionarias de carrera, por el sistema de concurso de dos plazas de Enfermero/a (A.T.S./D.U.E.), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal 30837

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 6115 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Médico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30840
- 6000 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30845
- 6520 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a, de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30852
- 6343 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por la que se nombra “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, por el procedimiento de libre designación 30858

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 7257 Anuncio relativo a Procedimiento para la venta mediante sorteo de cuatro viviendas de Protección Oficial sitas en Cl. La Vega de este t.m., régimen de protección especial y régimen de uso en venta, promovidas por este Ayuntamiento 30884

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 7054 Anuncio relativo a la “Rectificación de la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por el sistema de promoción interna” 30885

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 6031 Anuncio relativo a información pública por el que se somete el Decreto de Alcaldía nº 3027/2022, de 7 de noviembre de 2023, de extinción del derecho funerario en los nichos vacíos existentes en el cementerio San Vicente Ferrer de este término municipal 30888

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 5539 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 469/2023, siendo demandante D.ª Priscila Suárez Navarro, en materia de Responsabilidad Patrimonial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife 30889

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 5527 Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, en virtud del artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias 30889
- 6889 Anuncio relativo a Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna 30890

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 6106 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación con modificación sesiones de Junta de Gobierno Local 30906

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 5517 Anuncio relativo a nombramiento del Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde-Presidente en el siguiente período, del día 5 al 10 de diciembre (ambos inclusive) de 2023 30906

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 7296 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023-2111, sobre corrección de errores detectados en la publicación del BOP nº 141, de 22 de noviembre de 2023, en relación con la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Peón de Obras para el Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos 30907

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 6641 Anuncio relativo a la aprobación de las “Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de Comisión de Servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “Jefatura del Área de Secretaría” 30909

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 7532 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de la afectación de recursos de inversión mediante la modificación de créditos nº 39/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias 30918

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 6815 Anuncio relativo a la aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 11696/2023 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para Gastos Generales 30918

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 6888 Anuncio relativo a la aprobación del padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2023 (septiembre-octubre) 30919

MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

- 7179 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2022 30919
- 7173 Anuncio relativo a la aprobación inicial de Presupuesto de la Mancomunidad del Nordeste para el ejercicio de 2024 30919

V. ANUNCIOS PARTICULARES**AQUALIA, S.A.**

- 193775 Anuncio relativo a plazo para el cobro en voluntaria de los recibos de la tasa del servicio de agua y saneamiento de la Villa de Arafo correspondiente al 5º bimestre de 2023 30919

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

6467

5943

Convocatoria destinada a Federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional, periodo de mayo de 2023 a diciembre de 2023.

BDNS (Identif.): 728480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728480>).

1. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 460.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023:

- Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.

- Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial

- Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para deportistas con residencia en Tenerife.

c) Los y las deportistas individuales residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar.

d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que presente la solicitud.

e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023 y/o 2023/2024, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.

c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación desde el 2 de enero de 2024 al 22 de enero de 2024.

5. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

B1. Número de desplazados.

B2. Módulo adicional por traslado de material pesado

C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

Módulo Nacional: 60 € por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.

Módulo Internacional: 85 € por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

B1- Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición.

C.- Días de participación efectiva en competición:

Un día: cuando la competición y participación efectiva sea de 1 día.

Dos días: cuando la competición y participación efectiva sea de 2 días.

Tres días: cuando la competición y participación efectiva sea de 3 o 4 días.

Cuatro días: cuando la competición y participación efectiva sea de 5 días o más.

Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo de justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

Importe Total de Subvención: $(A \times B1 \times C) +$ Importe módulo adicional

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) o en las equipaciones de competición, de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Área de Cultura, Museos y Deportes**Consejería con Delegación Especial en Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO**

6468

6816

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayudar al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en COMPETICIONES DEPORTIVAS DE AMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL celebradas en los siguientes destinos, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023:

a) *Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.*

b) *Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago Canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.*

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el calendario anual de la Federación Española o Internacional correspondiente, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Quedarán expresamente EXCLUIDOS:

- *Encuentros o torneos de carácter no oficial.*
- *Aquellos que sólo figuren en las federaciones autonómicas.*

2) RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) BENEFICIARIOS.

A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.

c) Los y las deportistas individuales residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual y que ostenten la **condición de residentes en la fecha de realización del desplazamiento a subvencionar**.

d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente y acredite la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y que presente la solicitud.

e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad que requieran de asistencia por sus limitaciones de movilidad o autonomía cognitiva, el acompañante o asistente de esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2022/2023 y/o 2023/2024, para los desplazamientos correspondientes al objeto subvencionado en la misma (liga regular u ordinaria, así como competición europea).

C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.

b) *Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.*

c) *Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

i) *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*

j) *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Lugar de Celebración: *Canarias, resto del territorio nacional u otros países.*

B1. Número de desplazados.

B2. Módulo adicional por traslado de material pesado

C. Días de participación efectiva en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:

A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.

a) **Módulo Nacional: 60 €** *por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.*

b) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.

B1- Número de desplazados: Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

B2.- Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

Importe Módulo adicional
A (60 € ó 85 €) X B2 (número de bultos)

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	16
BALONMANO	18
BÉISBOL	20
FÚTBOL	18
FÚTBOL-SALA	14
FÚTBOL AMERICANO	24
GOALBALL	6
HOCKEY SOBRE PATINES	14
HÓCKEY EN LÍNEA	14

HOCKEY HIERBA	18
HOCKEY SALA	14
RUGBY	24
RUGBY 7	16
RUGBY TOUCH	14
SOFTBALL	20
TENIS DE MESA	6
VOLEIBOL	16
WATERPOLO	15

En el caso de las modalidades deportivas detalladas anteriormente, la solicitud de subvención deberá ser presentada exclusivamente por el club o federación participante en la competición.

En deportes individuales, la solicitud puede ser presentada por el deportista individual, club o federación.

Nota: en todo caso no serán subvencionables los desplazamientos que realicen dos equipos del mismo club con la misma categoría y género que acudan a la misma competición.

En cualquier caso y para cualquiera de las modalidades deportivas descritas en el cuadro precedente, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención, será de 15 por competición.**

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

En el caso de deportistas con discapacidad que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista, de un único técnico y, en su caso, de un asistente.

C.- Días de participación efectiva en competición:

- 1) **Un día:** cuando la competición y participación efectiva sea de 1 día.
- 2) **Dos días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 2 días.
- 3) **Tres días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 3 o 4 días.
- 4) **Cuatro días:** cuando la competición y participación efectiva sea de 5 días o más.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición, se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente. En todo caso se computará el tiempo estrictamente necesario para la preparación, en su caso, y participación en la competición, debiendo justificarse tanto la antelación de la estancia, como su eventual prolongamiento.

Importe Total de Subvención
$(A \times B1 \times C) + \text{Importe módulo adicional}$

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24 0811 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una

nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Cabildo o presencialmente en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares, según se trate de personas jurídicas o personas físicas:

1. Registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas):

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema *cl@ve*, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. En el caso de presentación de solicitud por personas físicas, de manera **presencial** en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 ó 922239500.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Servicio Administrativo de Deportes
Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional
Plaza de España, nº 1
38003-Santa Cruz de Tenerife

La documentación que deben de presentar los solicitantes será la prevista en la Anexo II de las bases, en función de si el solicitante es un club, federación o deportista individual.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el supuesto de no haber sido presentado anteriormente o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **“Alta/Modificación de datos de terceros”** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial (solo personas físicas):** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática (obligatorio personas jurídicas)** a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- D.N.I / N.I.E. del solicitante y, en el caso de deportistas menores de edad, D.N.I. de la persona que ejerza de representante legal del mismo (madre, padre, tutor, etc.), se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.
- Certificado de residencia de la persona solicitante. Se procederá de oficio a la intermediación de los datos de identidad, salvo negativa expresa del solicitante.

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*
- *Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

Los solicitantes de subvención *deberán de presentar tantas solicitudes como desplazamientos hayan realizado* en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) *Relación de solicitantes.*
- 2) *Resultado de la valoración.*
- 3) *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejera con delegación especial en Deportes.*
 - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de las alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal– apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un

mecanismo de búsqueda. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación". Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de Cita Previa Atención Ciudadana.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de la memoria justificativa recogida en el Anexo II de las presentes bases.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias

de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b)** Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- i)** Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- j)** Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

l) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

m) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*

- *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
- *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
- *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*

n) *Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*

o) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

- a)** *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b)** *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que

en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

IV. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I**Solicitud de subvención destinada para la Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas de carácter nacional e internacional (periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023).**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

PERSONA FÍSICA				
NIF/NIE(*)		Nombre (*)		
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido(*)		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*)		
PERSONA JURÍDICA				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))		
Siglas		Correo Electrónico	Teléfono	
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido (*)		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*)		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)	Nº	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos
 No se acompañan todos los documentos
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan.

Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Me opongo a la consulta de datos para la obtención de certificado residencia

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza ributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marcar expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la obtención de certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CLUBES Y FEDERACIONES
DEPORTIVAS

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes de subvención como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Memoria justificativa (Anexo III)**, acreditativa de la participación en una competición de las previstas en el Base 1).
6. **Actas de competición**, debiendo de figurar en las mismas los deportistas, técnicos y delegados desplazados.
7. **Calendario oficial** de la competición a subvencionar.
8. Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante (**Anexo IV**).
9. **En su caso, y para aquellos técnicos, delegados o acompañantes asistentes que no figuren en las actas de competición: tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hotel nominativa acreditativas del desplazamiento realizado.**
10. **En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición.**
11. **Documento de alta o modificaciones de datos de terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado de copia del NIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (**en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO II**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

Los solicitantes de subvención **deberán de presentar tantas solicitudes de subvención como desplazamientos hayan realizado** en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En caso de presentar una única solicitud de subvención por varios desplazamientos, solamente podrá ser atendido uno de ellos, quedando inadmitidos el resto de desplazamientos.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
3. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **DNI / NIE del solicitante** y, en caso de deportistas menores de edad, DNI / NIE de la persona que ejerza de representante legal del mismo (padre, madre, tutor, etc). A tales efectos, se procederá de oficio a su obtención salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Certificado de residencia de la persona deportista**, acreditativa de las circunstancias previstas en la Base 3.A.c). A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del mismo, salvo negativa expresa del solicitante.
6. **En caso de menores de edad**, representación de madre/padre/tutor:
 - **Libro de familia** (cuando la persona que presente la solicitud sea la madre o el padre del menor).
 - **Documento acreditativo de la condición de tutor** (cuando la persona que presente la solicitud sea el tutor del menor)
7. **Memoria justificativa (Anexo III)**, acreditativa de la participación en una competición de las previstas en el Base 1).
8. **Actas de competición**, debiendo de figurar en las mismas los deportistas, técnicos y delegados desplazados.
9. **Calendario oficial** de la competición a subvencionar.
10. **En su caso, y para aquellos técnicos, delegados o acompañantes asistentes que no figuren en las actas de competición: tarjetas de embarque, billetes de avión o facturas de hotel nominativa acreditativas del desplazamiento realizado.**
11. **En su caso, factura nominativa acreditativa del gasto del transporte de material pesado específico de competición.**
12. Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado de copia del DNI, según corresponda (**en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

ANEXO III
MEMORIA JUSTIFICATIVA

D/D^a.....con DNI nº
 en nombre propio o del (club o federación deportiva o deportista menor de edad)

 en calidad de (cargo en el club o federación deportiva)

DECLARO:

Que (club o federación deportiva o deportista menor de edad)
 ha participado en la siguiente competición oficial:

Denominación de la competición oficial:	
--	--

Lugar de celebración:	
------------------------------	--

Fechas de celebración de la competición:	
---	--

Fechas de participación efectiva del solicitante:	
--	--

Relación de deportistas desplazados (nombre y apellidos)	

Relación de técnico/s desplazados (nombre y apellidos)	

Relación de delegado/s desplazados <i>(nombre y apellidos)</i>

Acompañante asistente <i>(solamente para el caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad que soliciten la subvención a título individual)</i>

En el caso de que el solicitante sea una Federación Canaria <i>(marcar con una X si procede)</i>
<input type="checkbox"/> La subvención solicitada corresponde exclusivamente a desplazamientos realizados por deportistas con residencia en Tenerife.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACION RESPONSABLE** en, a de de 20.....

Firmado,

ANEXO IV

D./D^a como Secretario/a de la entidad solicitante.....

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la representación del mismo en calidad de para que así conste a los efectos oportunos.

En....., a de de

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)"

Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente****ANUNCIO**

6469

5598

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo referencia AC0000019513 aprobó la "Delegación de determinadas competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa en el ámbito del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos", el cual se transcribe literalmente a continuación:

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, relativo a la delegación de determinadas competencias de dicho órgano en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de julio de 2023 se emitió por la Presidencia el Decreto D0000003978, en virtud del cual se determina la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, el cual fue modificado posteriormente mediante el Decreto D0000004097 de 28 de julio de 2023. En dichos decretos figura, entre las Áreas de Gobierno, el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

2.- En virtud de lo previsto el Decreto vigente de 28 de julio de 2023, corresponden al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, entre otras, las siguientes materias:

a. *Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.*

f. *Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta.*

3.- Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación.

Por tanto, conforme al régimen de distribución de competencias previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, como titular de la mencionada Área, corresponden a la Presidencia, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos de la referida Área, las atribuciones que ostentan los Consejeros Insulares de Área que se detallan en el art. 10.1 de dicho Reglamento.

4.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de julio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular efectuó la delegación de determinadas competencias de dicho órgano en materia de contratación administrativa en los órganos superiores y directivos de la Corporación, destacando de este acuerdo los puntos primero y segundo, según se indica:

En el apartado PRIMERO se dispuso la delegación en los órganos superiores y directivos enunciados en el apartado SEGUNDO de las competencias que se detallan en el mismo, en relación con los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros (sin IGIC) y, al resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros (sin IGIC).

En el apartado SEGUNDO se especificó que las competencias delegadas enumeradas en el apartado PRIMERO se ejercerán por los órganos superiores y directivos de cada Área de Gobierno y en el ámbito material que les corresponde, conforme a las previsiones en vigor contenidas en el Decreto de 3 de julio de 2023 de la Presidenta relativo a la “Determinación de la Estructura y Organización de la Corporación, para el mandato 2023/2027” o en los sucesivos que lo modifiquen o sustituyan.

5.- Por tanto, en ejecución del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en el Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, respecto de los ámbitos materiales no asignados específicamente a los órganos directivos del Área, las competencias detalladas en el apartado PRIMERO del mismo se han de considerar delegadas en la Presidencia de la Corporación, como órgano superior titular del Área.

6.- No obstante, en aplicación de los principios que deben respetar las Administraciones Públicas en su actuación y relaciones, previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, están presentes razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que aconsejan la delegación por el Consejo de Gobierno Insular en el Director Insular de Hacienda de las indicadas competencias respecto del ámbito material del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos que se indica en el Antecedente 2.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) A esta Corporación Insular le resulta de aplicación el régimen jurídico contenido en el **Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante **LRBRL**), en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado primero de la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley: *“1. Las normas contenidas en los capítulos II y III del título X de esta ley, salvo los artículos 128, 132 y 137, serán de aplicación: a) A los Cabildos Insulares Canarios de islas cuya población sea superior a 175.000 habitantes (...).”*

2) La **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) atribuye al Consejo de Gobierno Insular, en la **Disposición Adicional Segunda, apartado 4**, las competencias del órgano de contratación que se enuncian en los apartados 1 a 3 de dicha Disposición, al indicar que: *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las*

competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo...

3) Por su parte, el **Reglamento Orgánico de este Cabildo, en el art. 29.5 c)**, detalla como atribución propia del Consejo de Gobierno Insular la siguiente:

“Las contrataciones y su declaración de urgencia, así como las concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como, con carácter general la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, que no se encuentren atribuidos a otros órganos, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.”

4) De conformidad con lo establecido en las **Bases 26ª** y siguientes de las de **Ejecución del Presupuesto** para el ejercicio **2023**, en relación con las competencias relativas a la autorización y disposición de los gastos, el Consejo de Gobierno Insular es competente para dictar los actos administrativos de autorización y de disposición del gasto, en los contratos siguientes:

1. Contratos (que no sean de obras) cuyos “gastos” imputables al Capítulo II (Bienes corrientes y Servicios) sean “superiores a 100.000,00 € (más el correspondiente IGIC)”.
2. Contratos de obras cuyos “gastos” imputables al Capítulo VI (Inversiones reales), sean “por importe superior a 400.000,00 € (más el correspondiente IGIC)”.

5) El **artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** prevé que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

6) Por su parte, el **artículo 61 de la LCSP** dispone que **“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”**

7) Mediante **Decreto de la Presidencia de este Cabildo D0000004101 de 28 de julio** de 2023, fueron delegadas en el Director Insular de Hacienda las siguientes competencias y atribuciones relacionadas con los expedientes de contratación, establecidas como propias de los Consejeros Insulares de Área en el art. 10.1 del Reglamento Orgánico, respecto del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área:

- a) La autorización, y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) El seguimiento de los contratos del Área, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- c) Actuar como órgano de contratación cuando sea competente para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de los contratos, convenios o los documentos de formalización de los encargos previstos en la legislación de contratos del sector público, que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados a la firma de la Presidencia.
- d) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas en el seno de cualquiera de los procedimientos tramitados en el Área en todo caso, y con independencia del órgano insular que haya sido competente para la aprobación y/o resolución de dichos procedimientos.

8) En relación con las competencias delegadas por parte del Consejo de Gobierno Insular, en la sesión del 12 de julio de 2023, en los órganos superiores y directivos de las Áreas en los expedientes de contratación en los que corresponde a dicho Consejo de Gobierno actuar como órgano de contratación, atendiendo a **razones de eficacia y eficiencia en la gestión, se hace precisa la delegación en la Dirección Insular de Hacienda**, de las competencias correspondientes al Área de Gobierno de la Presidenta, respecto de los expedientes de contratación relativos a Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo; y Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta.

9) Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.r) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, **corresponde a la Presidencia**, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área, y que se relacionan en el **art. 10.1**.

No obstante, en virtud de la **delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000004098 de 28 de julio de 2023**, por el que han quedado delegadas varias competencias en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, el órgano que tiene atribuido el ejercicio de la competencia de proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de

la referida Área en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área, es dicho Consejero Insular de Área.

Por lo tanto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y el informe favorable del Servicio Administrativo de Coordinación y apoyo al Presidente, conformado y elevado como propuesta por el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, **el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA lo siguiente:**

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas mediante el Acuerdo adoptado en la sesión de 12 de julio de 2023 en materia de contratación administrativa respecto del ámbito material del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos correspondiente a “Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo” y “Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta”.

SEGUNDO.- Delegar en el Director Insular de Hacienda de esta Corporación, respecto del ámbito material que se indica a continuación del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (apartado I), las competencias que se relacionan (apartado II), **respecto de los contratos de obras de valor estimado superior a 400.000,00 euros** (sin IGIC) y, **del resto de contratos de valor estimado superior a 100.000,00 euros** (sin IGIC):

I. Ámbito material:

1. Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.
2. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidenta.

II. Competencias delegadas:

- 1) Aprobación del inicio del expediente de contratación motivando la necesidad del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP (artículo 116.1 LCSP).
- 2) Declaración de la tramitación de urgencia del expediente de contratación (artículo 119.1 LCSP).
- 3) Ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación cuando no se hubiera atendido el requerimiento de información de los interesados en la licitación (artículo 136.2 LCSP).
- 4) Remisión, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso, a la autoridad de la competencia autonómica, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de los posibles indicios fundados de conductas colusorias detectados en el procedimiento de contratación en tramitación, en el

sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (artículos 69.2 y 150.1.3º LCSP).

5) Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas en los procedimientos en los que no sea obligatoria la constitución de mesa de contratación (artículo 150.1 LCSP).

6) Aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación al licitador que haya presentado la mejor oferta, salvo que la propuesta de la mesa se refiera también al rechazo de ofertas por concurrir cualquier causa prevista legalmente, en cuyo caso, no corresponderá al órgano delegado sino a este órgano de contratación, la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación previo rechazo de la oferta correspondiente (artículo 150.2 LCSP).

7) Designación del Responsable de la ejecución del contrato y del Coordinador de Seguridad y Salud (artículo 62.1 LCSP, artículo 3.2 y 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y documentos vigentes del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales del Cabildo Insular de Tenerife -ETP-29).

8) Aprobación del Plan o programa de los trabajos que constituyen el objeto del contrato (artículo 144.2 y 198 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9) Aprobación del Plan de gestión de residuos de construcción y demolición para los contratos de obra (artículo 5 y 14 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición).

10) Aprobación de la prórroga del plazo de duración de los contratos y la concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato (artículos 29.2 y 3 y 195.2 LCSP).

11) Aprobación de la revisión de precios y la aprobación del mantenimiento del equilibrio económico del contrato (artículos 103, 257 b) y 270 LCSP).

12) Autorización del inicio del expediente de modificación del contrato de obras (artículo 242 LCSP) y, acordar, en su caso, la continuación provisional obras (242.5 LCSP).

13) Aprobación del inicio del expediente para el ejercicio de las prerrogativas siguientes: interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículos 190, 192, 203 a 207, 208, 211, 245, 279, 306 y 313).

14) Aprobación de la certificación final del contrato de las obras ejecutadas (artículo 243.1 LCSP).

15) Aprobación de la liquidación del contrato (artículos 111.2 y 210.4 LCSP).

16) La aprobación de los proyectos técnicos en los contratos de obra, siendo el importe del Presupuesto Base de Licitación de los mismos la referencia económica determinante de la competencia del órgano (artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 231.1 LCSP).

17) Designación de los miembros de las mesas de contratación que deban constituirse como órgano de asistencia (artículo 326.4 LCSP).

18) La resolución de las solicitudes de acceso a los expedientes de contratación (artículo 52.1 LCSP).

19) La remisión al órgano competente para la resolución del recurso especial del mismo cuando el recurso especial se hubiera interpuesto ante el órgano de contratación (artículo 56.2 LCSP).

20) En el caso de contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, la exigencia de la subsanación por el contratista, en el plazo máximo de dos meses, de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables (artículo 314.1 LCSP).

TERCERO.- La delegación se entiende sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante, así como del resto de competencias que corresponden a los órganos superiores y directivos de la Corporación en régimen de desconcentración de conformidad con las previsiones contenidas en el ROCIT y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Las resoluciones que se dicten por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO (POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE), José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de la Presidenta: Igualdad
y Diversidad, Hacienda y Proyectos
Estratégicos**

Dirección Insular de Hacienda

ANUNCIO

6470

INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo: “Asunto: 16 - Aprobación inicial del expediente para la cesión gratuita de la propiedad del inmueble denominado “Casa del Caminero de San Miguel de Abona”, ubicado en Avenida Alfonso Alfonso, Aldea Blanca, (Carretera TF-621, punto kilométrico 6,860), del término municipal de San Miguel de Abona, para destinarlo a centro ocupacional para personas con algún tipo diversidad funcional”. Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en los artículos 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 7.1, apartado g), del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias; a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**

Gerencia

ANUNCIO

6471

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por CARE, en la convocatoria pública para la cobertura de plaza, con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) Plaza de Técnico/a Medio Administrativo (Relaciones Laborales), Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra la Certificación mediante la cual se notifica la resolución del Tribunal Calificador, a la solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos acreditados por la aspirante, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

LAGERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

6817

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)****ANUNCIO**

6472

6984

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de “becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2023/2024, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral”, y cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2023/2024, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica de la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE, en adelante): sede.fifede.org

- 1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento realizando las siguientes actuaciones:

- 2.1. Justificar la matriculación de las personas beneficiarias.
- 2.2. Asesorarán a las familias en la realización de los trámites necesarios para la solicitud de la beca.
- 2.3. Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- 2.4. Colaborar con las familias y FIFEDE en los trámites de subsanación y audiencia.
- 2.5. Comunicar a FIFEDE cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- A. Los alumnos deberán, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, durante todo el curso escolar 2023-2024, en un centro autorizado por la Administración educativa competente, para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración.
- B. El nivel de renta familiar por miembro de la unidad familiar durante el año 2022 no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- C. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 4.1. La beca consistirá en un importe único por una cuantía máxima de ochocientos euros (800,00 €).
- 4.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
 - A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases.
 - B. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de novecientos euros (900,00 €).
 - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

5. **JUSTIFICACIÓN**

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión con la justificación de la matrícula de las persona beneficiarias, por lo que no se exigirá a las mismas realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatare su incumplimiento.

6. **COMPATIBILIDAD**

La beca no es compatible con otras ayudas, siempre que la plaza que se ocupe por el niño/a se encuentre sostenida, total o parcialmente, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma o de otra Administración Pública.

7. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

- 7.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:
 - A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total.**

B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

- 7.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 7.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 8.1. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.
- 8.2. Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

9. CONVOCATORIA

- 9.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.
- 9.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

10. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA/ CÁLCULO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Todos los miembros de la unidad familiar **deben autorizar expresamente al Cabildo Insular de Tenerife la consulta de sus datos tributarios** en el modelo facilitado al efecto. Si alguno de los miembros de la unidad familiar no autoriza la consulta de datos tributarios, ha presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria, debe presentar el certificado de IRPF del ejercicio 2022 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales

de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

11. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 11.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- 11.2. También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 11.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 11.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 11.5. Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 11.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

12. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la instalación de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento. FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes, que se puedan obtener mediante intermediación.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

13.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

13.2. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE

(sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

14. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

14.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

14.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- Presidencia: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- Vocales:
 - Tres representantes de FIFEDE.
- Secretario/a: Un/una funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.

14.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

14.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

14.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

15.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (sede.fifede.org/publico/tablon), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

16.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases o en las específicas.

16.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a FIFEDE hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

17. CONCESIÓN

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.
- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Tal y como se prevé en la Base 6ª las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

18. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

18.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

18.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

19. RECURSOS

19.1. Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.2. Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/>).

20. ABONO

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

21.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D.- Poner en conocimiento de FIFEDE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos de FIFEDE y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

21.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

22. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 22.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 22.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente o telemáticamente a FIFEDE a través de la sede electrónica (<https://sede.fifede.org/>):
- 22.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

23. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

24. INFRACCIONES Y SANCIONES

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

POR AUSENCIA DE LA GERENTE, LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN, Elena de la Guardia López, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

DATOS DEL SOLICITANTE (Padre/madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia):

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/DNI:

DOMICILIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

DATOS DE LA SOLICITUD:

CENTRO EDUCATIVO:

CURSO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que con la presentación de esta solicitud, declaro que he formalizado matrícula del menor durante un curso completo en un centro educativo de Educación Infantil de 0 a 3 años, autorizado por la Autoridad Educativa competente.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

CIF G38484879

Domicilio: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz De Tenerife

Web: www.fifede.org

Correo-e: protecciondedatos@fifede.org

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos presentados ante FIFEDE, así como para informarle sobre su tramitación. La falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate.

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a) o en el ejercicio de poderes públicos (RGPD 6.1.e).

Transferencia internacional de datos: No están previstas. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado a través de los formularios habilitados en la sede electrónica al efecto.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando consideren que FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) ha vulnerado los derechos que la normativa de protección de datos les reconoce en www.aepd.es

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "Política de Privacidad" de la página web www.fifede.org o solicitando una copia a protecciondedatos@fifede.org

En _____, a ____ de _____ de 202_.

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. **Certificado de matrícula** del menor escolarizado en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, **debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
4. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
5. Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del representante del menor (con identificación del titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado).



ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2023/2024, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, **AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife** para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

6473

Expediente: 569/2022

6103

ANUNCIO

Visto el Boletín Oficial de la Provincia n.º 139 de viernes 17 de noviembre de 2023, en el que se publica, RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS DE LA “**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN Y SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN**”, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022.

Mediante Resolución n.º 2023-1028 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 10/11/2023, se aprobó la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS de varias categorías.

Vista Resolución n.º 2023-1055 de fecha 20/11/2023, por la que se modifica la relación provisional de admitidos/excluidos referente al anexo 26, categoría Conductor de Centros Sociosanitarios, de la que extrae lo siguiente:

“**...PRIMERO.-** Rectificar la relación provisional de admitidos/ excluidos, en el anexo 26 categoría conductor de Centros Sociosanitarios, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
CURBELO SANZ, SANTIAGO JUAN	2023-E-RE-324 1	***0107**	ADMITIDO	-

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
CURBELO SANZ, SANTIAGO JUAN	2023-E-RE-324 1	***0107**	EXCLUIDO PROVISIONAL	“Carnet de Conducir B1” (Anexo III.26 – Otros requisitos, de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 50, de 26/04/2023)

“...

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 569/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución n.º 2023-1028 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de fecha 10/11/2023, en la que se aprobó la RELACIÓN PROVISIONAL de aspirantes ADMITIDOS / EXCLUIDOS en las categorías de **COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES, TÉCNICO/A DEPORTIVO, ARQUEÓLOGO/A, BIÓLOGO /A, INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, ARQUITECTO/A TÉCNICO, AYUDANTE DE ARCHIVO Y MUSEO, GRADUADO/A SOCIAL, ADMINISTRATIVO/A, COORDINADOR/A MATADERO, TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA, AUXILIARES DE MUSEO, INFORMADOR/A TURÍSTICO, OFICIAL CONDUCTOR/A MAQUINISTA, OPERARIO/A DE MEDIO AMBIENTE, OPERARIO/A DE LAGARTARIO, AYUDANTE DE SERVICIOS COMUNES, OFICIAL PRIMERA MATARIFE, OFICIAL PRIMERA MATARIFE – CONDUCTOR, DIRECTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO, FISIOTERAPEUTA DE CENTRO SOCIOSANITARIO, ENFERMERO/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO, EDUCADOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO, AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO DE CENTRO SOCIOSANITARIO, COCINERO/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO, CONDUCTOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO, AUXILIAR DE GERIATRÍA DE CENTRO SOCIOSANITARIO Y CUIDADOR/A DE CENTRO SOCIOSANITARIO**, en el Proceso selectivo SUJETO AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, evacuándose el trámite de publicidad en el BOP n.º 50 de 26/04/2023 y Boletín Oficial del Estado, Núm. 129 de 31 de mayo de 2023.

Visto que se advierte un error en el Anexo 26, con referencia a las plazas de Conductor/a de Centros Sociosanitarios y anuncio publicado en el B.O.P. n.º 139 de viernes 17 de noviembre de 2023.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "...Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los Decretos N.º 2023-1412 y N.º 2023-1413 de fecha 29/06/2023, la competencia para resolver la tiene el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/4688 de 20 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar la relación provisional de admitidos/ excluidos, en el anexo 26 categoría conductor de Centros Sociosanitarios, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
CURBELO SANZ, SANTIAGO JUAN	2023-E-RE-324 1	***0107**	ADMITIDO	-

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
CURBELO SANZ, SANTIAGO JUAN	2023-E-RE-324 1	***0107**	EXCLUIDO PROVISIONAL	"Carnet de Conducir B1" (Anexo III.26 – Otros requisitos, de las Bases Específicas publicadas en el BOP Núm. 50, de 26/04/2023)

SEGUNDO.- Mantener el resto de Resolución n.º 2023-1028 de fecha 10/11/2023 en los mismos términos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación, en caso de omisión, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

CUARTO.- Publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>), así como en la web de la Corporación, sección de Empleo Público.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

A fecha de la firma electrónica.

San Sebastián de La Gomera, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, Gregorio Ramón Medina Tomé, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Área de Presidencia**ANUNCIO****6474****6105**

Expediente: 2401/2023.

Por Resoluciones del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, nº 2023-0843, de fecha 06/09/2023 y nº 2023-1063, de fecha 21/11/2023, se han declarado Desiertas las convocatorias efectuadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 07-08-2023, para la provisión, con carácter temporal por motivos de urgencia e inaplazable necesidad, en Comisión de Servicios, por libre designación, los puestos:

- Ayudante de Obras Públicas (Ingeniero Técnico/a de Obras Públicas), con código 0005, reservado a Personal Funcionario de Carrera, Subgrupo A/A2, escala de Administración Especial en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

- Jefe/a de Sección de Coordinación Administrativa, con código 6001, reservado a Personal Funcionario de Carrera, subgrupo A1, Escala de Administración General.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acto que se notifica, de conformidad con lo señalado en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser acto de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que, según lo dispuesto en el citado artículo, los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de la posibilidad de recurrir, en su momento, dicha resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA**6475****6390**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por medio del presente

anuncio se hace público que el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24/07/2023 ha resuelto delegar en la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo, Comercio y Consumo y en la Sra. Consejera del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad la competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, y la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por estas en ejercicio de las delegación aprobada por este Consejo de Gobierno Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****6476****7428**

Exp.: 5178/2023.

ASUNTO: MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO (ARTÍCULOS 11, 39 Y 40).

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Modificar los artículos 11, 39 y 40 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, quedando los mismos del siguiente tenor:

“Artículo 11.- Sesión Anual sobre la Política Insular

1.- Son sesiones sobre la actuación de la política insular aquellas que se realizan sobre la orientación de la Isla en general y de la Institución en particular, diagnósticos, estrategias a seguir y análisis de lo realizado. Se celebrarán siempre el último lunes de abril, a las 10:00 horas, y el orden del día será único.

2.- Se suspenderá la celebración de la Sesión Anual sobre la Política Insular, en el caso de que coincida con año electoral”.

“Artículo 39.- Requisitos de los directores insulares

1.- El nombramiento de los directores insulares deberá efectuarse entre los funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, encuadrados en el Grupo A de la clasificación profesional, subgrupo A1, conforme a criterios de idoneidad, valorándose expresamente criterios de formación, competencia profesional y experiencia, aplicándose analógicamente, en aquello que sea compatible, la normativa sobre provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de libre designación.

2.- Excepcionalmente, su titular podrá no reunir la condición de funcionario, siempre que venga regulado y justificado en la plantilla de personal directivo, en atención a las características específicas de las funciones a desarrollar, y que esté en posesión del grado universitario que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1”.

“Artículo 40.- Nombramiento y cese de los directores insulares

1.- Los directores insulares serán nombrados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la presidencia.

2.- Los Directores estarán sujetos a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados, en relación con los objetivos individualizados que se les haya fijado; pudiendo acordarse su cese por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de la Presidencia, por vencimiento del plazo de su nombramiento, por causas disciplinarias, por renuncia, por el insuficiente cumplimiento de los objetivos fijados o por dificultades de integración en la estructura de la organización”.

SEGUNDO: Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de audiencia e información pública, por un plazo de 30 días, para que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y/o sugerencias que considere oportunas.

TERCERO: La modificación acordada se entenderá definitivamente aprobada si, en el plazo otorgado, no se producen alegaciones ni sugerencias.

CUARTO: Remitir el texto definitivo al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

QUINTO: Remitir el texto íntegro al Boletín Oficial de Canarias”.

Quienes deseen formular alegaciones tendrán que realizarlas en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, a través del procedimiento de “Consulta Pública previa: Modificación Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (artículos 11, 39 y 40)”, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

No se admitirán alegaciones fuera de plazo, ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Valverde, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

6477

6628

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/10980 DE FECHA 20/11/2023 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BDNS (Identif.): 728725.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728725>).

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en activo y federadas en la correspondiente modalidad. Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

Segundo. Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de

Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

Cuarto: Cuantía: El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919 AYUDAS EC. A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023 (RC nº de operación: 12023000115058).

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Ángeles Nieves Fernández Acosta.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6478

6232

Expediente nº 58/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 20 de noviembre de 2023, se dictó la Resolución 2023/11055, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

Segundo.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 141, de 23 de noviembre de 2022, se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- Visto que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de dos **(2) plazas de Enfermero/a (A.T.S./DUE)**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2**”.

Cuarto.- Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022.

Quinto.- Vista la Resolución número 2023/10419 de fecha 7 de noviembre 2023, publicada en la sede electrónica, que aprueba la lista definitiva los aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para el nombramiento como funcionarios de carrera a:

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1º	Moráis Martín, Cristina	****7207*
2º	Castro Ramos, Davinia	****6837*

Sexto.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los aspirantes propuestos.

Séptimo.- Visto que consta en el expediente informe de Fiscalización e Intervención de fecha 7 de diciembre de 2022, con número de referencia interna 2022/7296, la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que allí constan para cada uno de los puestos y, correspondiendo a la naturaleza del gasto previsto.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Décima de las específicas que rigen la convocatoria que

“En el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el día en que se formule la propuesta, la Corporación deberá proceder al nombramiento como funcionario de carrera, a las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la base anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso (...).”

(...) Los aspirantes seleccionados nombrados deberán prestar Juramento o Promesa establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979."

Segundo.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar, como funcionarias de carrera, **Enfermero/a (A.T.S./DUE)**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2**, a doña **Cristina Morais Martín** (****7207*) y doña **Davinia Castro Ramos** (****6837*).

Segundo.- Convocar a las nombradas al acto de Toma de Posesión, que se efectuará en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la fecha y el lugar del mismo con antelación suficiente.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar a partir de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa (artículo 8.1 de la precitada Ley).

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6479

6115

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3744/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Médico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 13 de febrero de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores participantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionaria de carrera a **Doña Marta Elena Febles Acosta, con D.N.I. nº ***0766****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 10 de noviembre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.114.1**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Salud Laboral										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F217	Médico/a	A1	E/TS		F	A5	24	635	C	43

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F217, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.114.1, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de **una plaza de Médico/a** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Médico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Marta Elena Febles Acosta	***0766**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que el aspirante declarado aprobado presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Médico/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6480

6000

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3743/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 80, de 4 de abril de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios de carrera de los siguientes aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Antonio Manuel Jiménez Gutiérrez de Tena	***2545**
2	José Vicente Hernández Mota	***7194**

Dicho acuerdo fue publicado en la sede electrónica municipal y en el Tablón de Edictos Corporativo los días 2 y 3 de noviembre de 2023, respectivamente.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con **códigos 1.125.1 y 1.125.4**, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Puesto vinculado a la plaza con código 1.125.1:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F518	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A2	E/TM		F	A5	22	540	C	25

Puesto vinculado a la plaza con código 1.125.4: F498

ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL										
Sección de Sanidad y Sostenibilidad Ambiental										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F498	Técnico/a Análisis y Vigilancia	A2	E/TM		F	A5	22	555	C	25

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- *Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios de carrera para la cobertura de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Antonio Manuel Jiménez Gutiérrez de Tena	***2545**
2	José Vicente Hernández Mota	***7194**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes indicados en el Primero anterior pueda elegir entre los dos puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirante declarados aprobados presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Servicio
	F518	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Servicio de Patrimonio
	F498	Técnico/a Análisis y Vigilancia	Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6481

6520

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3777/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023, desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	MEZONES	HELENA JOSEFINA	***4273**
ALONSO	HERNANDEZ	NESTOR JUAN	***3076**
ALONSO	HERNANDEZ	PALOMA IRAIDES	***7924**
ALVAREZ	CASAÑAS	CAROLINA NIEVES	***1381**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**
ARMAS	VICO	ANA BELEN	***2061**
ARMAS	VICO	BEATRIZ	***5612**
BACALLADO	ADAN	RAQUEL	***0633**
BELLO	PEREZ	MARIA MERCEDES	***3605**
BERNABE	CASTELLANO	LAURA	***5914**
BIELSA	VERDOY	ALEJANDRO	***2763**
BOLAÑOS	GONZALEZ DE CHAVEZ	FRANCISCO	***0779**
BOTELLA	COLLANTES	ROSALIA MATILDE	***0096**
CASTELLANO	PEREZ	GUILLERMO	***4680**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
CONCEPCION	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***9256**
CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
DE COSSIO	SAVIN D ORFOND	GENOVEVA FLORENTINA	***1607**
DIAZ	MARTIN	PATRICIA	***4303**
DIAZ	MEDINA	CAROLINA	***3427**
DIAZ	RODRIGUEZ	ISABEL ITAHISA	***5108**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DIAZ - MASA	SUAREZ	CAROLINA	***5945**
DUEB	MOUJIR	JALIL	***5611**
EL HIMAS	VALERIANO	MOHAMED YASIN	***3089**
ESPINOSA	HERNANDEZ	MARIA TERESA	***3941**
EXPOSITO	PEREZ	PATRICIA MARIA	***2066**
FLEITAS	CASTRO	MARIA JOSE	***8529**
FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
GALVAN	RODRIGUEZ	JAVIER	***5074**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	GARCIA	PAULA	***5339**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	GONZALEZ	CRISTIAN	***3983**
GARCIA	LEON	BEGOÑA MARIA	***7833**
GARCIA	RAMOS	MARIA SOLEDAD	***5556**
GARRANCHO	BALLESTER	MARIA FRANCISCA	***7382**
GOMEZ	PEREYRA GARCIA	LAURA ALICIA	***2893**
GONZALEZ	CASTRO	GEMMA	***1982**
GONZALEZ	CASTRO	PATRICIA	***2072**
GONZALEZ	ROSALES	LAURA MARIA	***0153**
GUERRA	EXPOSITO	ANA CRISTINA	***7443**
GUTIERREZ	CARDENAS	MARIA YOLANDA	***1394**
HARDISSON	MARTIN	JORGE	***6179**
HERNANDEZ	CRUZ	ESTELA	***9134**
HERNANDEZ	DOMINGUEZ	NIEVES OMAIRA	***9013**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
HERNANDEZ	MEDINA	VIRGINIA	***4765**
HERNANDEZ	PADILLA	JONATHAN	***2391**
HERRERA	BATISTA	MARIA MILAVIS	***9335**
HERRERA	MENDOZA	JAVIER	***2820**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	MARIA ESTHER	***7800**
HIDALGO DE CALCERRADA	TORAL	NATALIA	***7800**
HORMIGA	ALSINA	ANDREA	***5869**
IZQUIERDO	TORRES	MARIA ELENA	***7363**
LLIVINA	DELGADO	MONTSERRAT	***8713**
LOPEZ	AVERO	LIZBET	***6322**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
MARQUEZ	PADILLA	SAMUEL	***5327**
MARTEL	REINA	JORGE ALEXIS	***7253**
MARTIN	ALVAREZ	BEATRIZ	***7658**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**
MARTIN	GONZALEZ	MANUEL ANGEL	***7517**
MARTIN	RODRIGUEZ	LAURA MARIA	***1107**
MEDINA	MUÑOZ	RAUL	***7975**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MIRABAL	PADILLA	VICTORIA	***5603**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MUIÑOS	PANIAGUA	VANESSA	***0441**
OLIVERA	GARCIA	RAYCO MANUEL	***7995**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PADRON	ARMAS	SARA	***3344**
PADRON	PADRON	ARTURO ALEJANDRO	***4746**
PADRON	PEREZ	NESTOR	***8388**
PERDOMO	MORALES	JOSE MANUEL	***9278**
PEREZ	CONCEPCION	ABEL	***9454**
PEREZ	DOMINGUEZ	MARIA JESUS	***9855**
PEREZ	GONZALEZ	EMILIO CESAR	***8322**
PEREZ	HERNANDEZ	JESICA	***5060**
PINEDA	SABINA	DAVID	***1383**
PLASENCIA	GARCIA	ESTHER LUISA	***1856**
RAMOS	GARCIA	ALEJANDRO	***4379**
RAMOS	NEGRIN	CARMEN CATHAYSA	***2176**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
REAL	YANES	MARCOS JESUS	***3944**
REYES	MARRERO	MARIA ELENA	***9128**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	SANGIL	SEBASTIAN DANIEL	***1620**
RUIZ	ENCINOSO	BEATRIZ	***9964**
SIMEONOV	KANCHEV	KALOYAN	***4601**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
TRUJILLO	MESA	ELBA	***2055**
VEGA	DEL ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	***8880**
VELO	SEGREDO	MARIA DEL MAR	***4557**
VENTURA	NAVARRO	BORJA	***3438**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
YANES	LOPEZ	VIRGINIA BEATRIZ	***2120**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ALVAREZ	SUAREZ	MARIA DOLORES	***1792**	32, 33 y 34
BORREGALES	CHINEA	MARIA JOSE	***1605**	2
FARIÑA	GUILLEN	MARIA VICTORIA	***8012**	14, 20 y 33.1
GARCIA	SANTOS	ALBERTO	***7518**	8
HARDISSON	SAN GIL	MARIA	***8205**	53

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
JORGE	ARTEAGA	JOSE HONORIO	***9581**	13
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**	6
RODRIGUEZ	MARRERO	LORENA	***7920**	2 y 6
SALAZAR	DEL VALLE	YURENA BEATRIZ	***0692**	13
SCHNABL	FERNANDEZ	REBECA	***2416**	14 y 20

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
6	No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-
33	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 2 de noviembre de 2023 (inclusive).
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

O.A. de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO

6482

Expediente nº.- [986/2023/OAF](#)

6343

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.- NOMBRAMIENTOS Y CESES.

Vista la siguiente propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I - Informe emitido por la Técnica de Gestión Jurídica en funciones de Coordinadora de los Servicios Económico Administrativos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, referente al cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de convocatoria por los aspirantes que han presentado solicitud, que transcrito literalmente es el siguiente:

PROPUESTA DE IDONEIDAD REFERIDA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DIRECTOR/A GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**I.- ANTECEDENTES:**

Primero. Propuesta de la presidencia del organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, de fecha 5 de septiembre de 2023, por la que se inicia el procedimiento destinado al nombramiento del puesto de Director/a Gerente del organismo.

Segundo. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta ciudad, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023, se aprueba el procedimiento de selección mediante libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a Gerente y las bases que han de regir la convocatoria.

Tercero. -La convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el BOP nº 113 de fecha 18 de septiembre de 2023 y en el BOP nº114 de fecha 20 de septiembre de 2023, anunciándose además en el BOE nº 235 de 2 de octubre de 2023, fecha a partir de la que se inicia el cómputo del plazo de presentación de solicitudes. Además, se encuentra publicado el anuncio en el tablón de la Web municipal con fecha 2 de octubre de 2023.

Cuarto. - Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de libre designación, del titular del puesto de trabajo de personal directivo, la Técnica de Relaciones Laborales, con fecha 30 de octubre de 2023, emite informe referente a las solicitudes presentadas dentro del plazo y la documentación aportada por los candidatos, que literalmente es el siguiente:

“Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de libre designación, del titular del puesto de trabajo de personal directivo denominado “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, se han presentado dentro del plazo establecido al efecto, las siguientes:

Nº	FECHA PRESENTACION	Nº REGISTRO	CANDIDATO/A
1	03/10/2023	2023105135	JOSE LUIS GONZALEZ AVILA
2	03/10/2023	2023105373	DAMIAN TUSET VARELA
3	03/10/2023	2023105377	SANTIAGO CAVERO MARTIN
4	04/10/2023	2023105788	RAQUEL GONZALEZ VALLE
5	05/10/2023	2023106789	PATRICIA CASTILLO MARTIN

6	05/10/2023	2023106872	JORGE MANUEL HERNANDEZ GOMEZ
7	06/10/2023	2023106947	SANTIAGO GUTIERREZ FARIÑA
8	06/10/2023	2023107160	DAVID HERNANDEZ GALVAN
9	09/10/2023	2023107750	MARIA CANDELARIA CARREIRA HERNANDEZ
10	09/10/2023	2023108009	MARIA MERCEDES FEREZ SEIJO
11	10/10/2023	2023108703	ALICIA NOEMI SZOGAS
12	11/10/2023	2023109006	MANUEL MARTINEZ PALMERO
13	13/10/2023	2023109311	JAVIER LEMUS GONZALEZ
14	16/10/2023	2023109988	SERGIO TRUJILLO REYES
15	16/10/2023	2023109881	MANUEL ANTONIO DIAZ DIAZ
16	16/10/2023	2023110472	JOSE RAMON DIAZ POLEGRE
17	17/10/2023	2023110556	ANTONIO JAVIER FUENTES DE MONZON
18	23/10/2023	2023113011	LUIS JUAN SANTACREU RIOS

Quinto. – Con fecha 10 de noviembre de 2023 tiene entrada por registro SIR justificante de presentación de la solicitud del puesto de Gerente presentada por don ALVARO LOPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO, emitiéndose con fecha 13 de noviembre de 2023, por la Técnica de Relaciones laborales, el siguiente informe:

“Cerrado el plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de libre designación, del titular del puesto de trabajo de personal directivo denominado “Director/a Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas”, se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto, la siguiente solicitud:

Nº	FECHA PRESENTACION	Nº REGISTRO	CANDIDATO/A
19	17/10/2023	2023121789	ALONSO DE ALVARO LOPEZ ECHAZARRETA

Por tanto, se constata la presentación dentro del plazo establecido en la convocatoria.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- -Proceso de cobertura del Puesto por Libre Designación.

El artículo 13.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre (EBEP) define el Personal directivo profesional como “el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración”, determinando que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 80.1 del EBEP “La libre designación en convocatoria pública consiste en la apreciación de discrecionalidad por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

En este sentido, la jurisprudencia en relación con los nombramientos de libre designación se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2012 (rec. Num, 339/2012) estableciendo que es un procedimiento de carácter excepcional y que “el nombramiento por el sistema de libre designación no exonera del deber de motivarlo, debiendo hacerse una motivación reforzada, por un lado, que obedezca a “fundamentos objetivos y razonables” y al juego de los principios de mérito y capacidad y, de otro lado, a la motivación de la idoneidad del seleccionado.

La idoneidad y confianza han de ser profesionales, no políticas ((STS 235/2000) “(...) La confianza que, en este sentido puede predicarse de la libre designación, en cuanto modo de provisión entre funcionarios de puestos de trabajo, es la que se deriva de la aptitud profesional del candidato puesta de manifiesto en los méritos esgrimidos, esto es en su historial funcional”.

El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración Municipal, referente al nombramiento de los Directores de los organismos, contempla la posibilidad de nombramiento de Directores Gerentes de organismos Autónomos a profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente y, que acrediten la necesidad de contar con los factores singulares o características necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que no se correspondan con las correlativas asignadas a funcionarios en cuanto a preparación, experiencia y cometido se refiere.

II. Admisión a la convocatoria. La base segunda de las reguladoras del procedimiento, referida requisitos y condiciones de participación establece lo siguiente:

“Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan alguno de los requisitos estipulados seguidamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

b) Personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida y ser Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o poseer un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

c) Profesional del Sector Privado con titulación de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o con un Título de Grado correspondiente a las precitadas titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente que acrediten competencia profesional y experiencia mínima de cinco años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir.”

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsión.

Al objeto de valorar si las labores desempeñadas por los candidatos guardan relación con el puesto a cubrir, habrá de tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 9.3 de los Estatutos Reguladores del Organismo establece las funciones del puesto de trabajo a cubrir, siendo las siguientes:

a) La Dirección, gestión y administración del Organismo Autónomo en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Ostentar la representación legal del Organismo Autónomo en aquellas materias o asuntos en que el Consejo Rector o el Presidente se la confieran.

- c) Ejercer la dirección inmediata del personal del Organismo Autónomo.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos, iniciativas, actividades, obras y servicios del Organismo Autónomo.
- e) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.
- f) Proponer al Presidente el contenido del Orden del día y la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente.
- h) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo.
- i) La propuesta sobre el uso de las instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo.
- j) La propuesta de aprobación de las Ordenanzas reguladoras y normas de gestión de los precios públicos por el uso de los bienes e instalaciones del Organismo Autónomo por la prestación de servicios o por el uso privativo del dominio público.
- k) La autorización para la realización de horas extraordinarias, la concesión de permisos y licencias y la imposición de sanciones por faltas leves al personal al servicio del Organismo Autónomo, dentro de la política general de Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- l) La programación, dirección, seguimiento y coordinación técnica de las actividades que realice el Organismo, lo que incluirá la vigilancia, inspección y fiscalización de los servicios, actividades, eventos y actuaciones, el cumplimiento de la normativa vigente, en particular la relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas y la normativa sobre seguridad e higiene, dando cuenta al Presidente de su desarrollo, coste y rendimiento.
- m) La búsqueda de fórmulas de comercialización y financiación de los eventos o actividades del Organismo Autónomo, así como el seguimiento de su materialización y el control y seguimiento del coste de los servicios y actividades.
- n) El control y supervisión de la conservación del patrimonio del Organismo Autónomo.
- o) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector”.

Conforme a lo establecido en el invocado artículo 52 del Reglamento Orgánico, el/la titular de la Dirección Gerencia del OAFAR deberá poseer:

- Especialización en labores comerciales sujetas al cumplimiento de los objetivos que para cada ejercicio económico se marquen desde los órganos de gobierno del Organismo, realizando visitas a empresas privadas para la negociación y captación de recursos en forma de patrocinio privado o colaboración de grandes empresas del sector privado.

- Especialización en generación y negociación de paquetes turísticos y alianzas con tour operadores internacionales.
- Conocimiento de idiomas a nivel de ámbito laboral para la promoción internacional del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con la materia para el desarrollo de los programas del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Experiencia en puestos de dirección.
- Disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año. Capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento.

III.- En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las reguladoras del procedimiento. Se procede por esta Unidad de Gestión Económico-Administrativa del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, al examen de todas las solicitudes presentadas al objeto de emitir informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

PRIMERO. – Valoración de candidatos.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar una valoración de las titulaciones exigidas para ser admitidos y, en su caso de los méritos alegados, resumidos por la Técnica de Relaciones Laborales, por los distintos aspirantes para cubrir la plaza solicitada, para lo cual se examina el “Curriculum vitae” de cada candidato.

1º. – Don José Luis González Ávila.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada, el aspirante es funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Especialidad de Tecnología de la Información (Grupo A, Subgrupo A2) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, además cuenta con la compatibilidad para ejercer como profesor asociado a tiempo parcial de duración determinada, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática y de Sistemas de la Universidad de La Laguna (curso 2022-2023). Ha impartido clases como profesorado de la ULL durante más de 12 años.

Con anterioridad ha desempeñado puestos como jefe de proyecto en AYESA (13/08/2021), consultor tecnológico superior en Plexus Tecnologías (01/09/2014), perito forense experto en informática en varias organizaciones (Irkus Gaztañaga, Thomas Akovi Telleria, ABGALTA, despachos de abogados, etc), analista en NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS (01/10/2005), Instituto Tecnológico de Canarias (15/07/2002), Continental de Tasaciones S.A. (11/12/2001) y Estudio de Arquitectura y Urbanismo Guayarmina S.L. (20/07/2001) y profesor en diferentes entidades tales como Fundación para el Desarrollo de Canarias, UNED, Instituto Canario de Formación Continua.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, debido a las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Ingeniería Informática (Máster).
- Estudios Avanzados en Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
- Últimos avances en informática II, III, IV
- Racionalidad y toma de decisiones: la perspectiva de la investigación operativa.
- Internet y base de datos.
- Computación de altas prestaciones.
- Firma digital.
- L.R.J. y procedimiento administrativo común.
- Formación continuada en materia de nuevas tecnologías y comunicación en otros idiomas.
- Certificado en Project Management.
- Curso Contratación Laboral.
- Jornada Técnicas para la optimización del tiempo y actividades.
- Sesiones conversación en inglés.
- Recursos de información.
- Protección de datos.
- Jornada informativa sobre el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Nueva Ley del Suelo de Canarias.
- Formación continuada en materia de Nuevas Tecnologías.
- Curso Gestión y Marketing de los productos de la innovación.
- Firma Digital.
- Racionalidad y toma de decisiones. La perspectiva de la investigación operativa.

Ha realizado publicaciones en revistas y congresos.

Valoración: es funcionario interino grupo 1 subgrupo A2, las bases de convocatoria exigen para la admisión Subgrupo A1. No reúne el requisito exigido, ser funcionario de carrera.

Como profesional del sector privado, no acredita 5 años de ejercicio profesional en puesto de responsabilidad pública o privada en la materia objeto del puesto a cubrir.

2º Don Damián Tuset Varela.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada es funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (Grupo A, Subgrupo A2, Jefe de Sección de Vicesecretaría General Técnica, Ministerio Asuntos de Exteriores) desde el 05 de junio de 2023 hasta la actualidad, autónomo en Consultoría y Asesoría jurídica desde el 2020, tutor del Máster en Diplomacia y Asuntos Internacionales en la Universidad Oberta de Cataluña.

Acredita la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (Grupo C, Subgrupo C1) 2017-2023 en excedencia y ha ejercido de profesor universitario asociado de Derecho Internacional Público en la UOC en Máster en Diplomacia y Asuntos Internacionales y Cámara de Comercio.

Docente para la Cámara de Comercio de Madrid en los siguientes cursos:

- "Subvenciones. Técnicas de Auditoría".
- "Introducción a la Gestión de Presupuestos. Ingresos y Gastos".
- "Evaluación ex ante para los programas estratégicos".

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Grado en Derecho.
- Máster Universitario en Dirección Pública y Liderazgo Institucional.
- Máster Universitario en Derecho Público y de la Administración Pública.
- Máster de Formación Permanente en Ciencia y Derecho.
- Diploma de especialización en Propiedad Intelectual, Patentes y Protección de Datos.
- Diploma de especialización en Seguridad y Ciberseguridad.
- Curso Básico de Word (Microsoft Office).
- Diploma El Presupuesto y la Ley General Presupuestaria, conceptos básicos.
- Curso La Constitución Española.
- Curso Elecciones Sindicales.
- Curso Habilidades de Liderazgo y Negociación.

- Curso La Administración y los diferentes órdenes jurisdiccionales.
- Curso Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Ha realizado publicaciones en varias revistas jurídicas, en cuanto al idioma presenta nivel C1 de inglés por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, y nivel de Maestría por la Universidad Europea de Madrid (nivel C2).

Valoración: actualmente es funcionario de carrera grupo 1 subgrupo A2. las bases de convocatoria exigen para la admisión Subgrupo A1 La experiencia profesional no guarda relación con la materia objeto del puesto a cubrir.

3º Don Santiago Cavero Martín.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada el aspirante ocupó el cargo de Director de Administración en la empresa Santiago Sur SLU desde el 05/07/2017 hasta el 31/10/2022. Ha sido empleado del Banco de Sabadell, Banco Cam SAU y Caja de Ahorros del Mediterráneo, en el periodo de 2006 hasta 2014. Y Director de Oficina de Banca Comercial en el periodo 2014-2016.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Derecho.
- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Especialidad Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial.
- Certificado Nivel II (IDD).
- Análisis y balances (normativa contable).
- La gestión anual del desempeño.
- LOPD.
- Sistemas de gestión ambiental.
- Seguridad tecnológica.
- Gestión conflictos de interés.
- Responsabilidad Penal.
- Seguridad de la información.
- Servicios digitales.
- Programa PowerSales.

Valoración: profesional del sector privado, cinco años de experiencia con cargo de director, sus funciones no guardan relación con la materia objeto de puesto a cubrir.

4º Doña Raquel González Valle.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada en la actualidad es funcionaria del Instituto Canario de Igualdad desde el 18 de agosto de 2023. Ha ocupado puestos como funcionaria desde el año 2020 en el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Ayuntamiento de Guía de Isora.

Desde el 2010 hasta la actualidad desempeña labores de marketing y publicidad como personal autónomo. Ha sido relaciones públicas de Loro Parque y Hotel Paradise Park Resort and Spa Los Cristianos, y ha trabajado en el área de recepción y reservas de varios hoteles.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Grado en Turismo. No aporta titulación de la siguiente formación:
- Máster en Dirección de Actos Corporativos e Institucionales.
- Máster en Organización de Eventos y Protocolo.
- Grado en Derecho.
- Máster de Acceso a la Abogacía.

Cuenta con licencia organizadora de eventos TEDX, y en cuanto a los idiomas tiene certificado nivel inglés B2, alemán B1 e italiano C2.

Valoración: grado en turismo, funcionaria, subgrupoC2 las bases de convocatoria exigen para la admisión Grupo 1 Subgrupo A1. Actualmente profesional del sector no acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en la materia objeto del puesto a cubrir.

5º Doña Patricia Castillo Martín.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por la aspirante ha desempeñado el puesto de Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de La Palma (SODEPAL) desde el 06/05/2020 hasta el 12/09/2023. Ha sido Gestora de Banca Personal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. desde el 18/01/2010 hasta el 31/03/2020, actualmente en excedencia, según acredita mediante certificado.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
- Diploma Agente Financiero.
- Curso IRPF II.
- Jornada Emprender.

- Certificado Fiscalidad en los comercios.
- Certificado Modelo de prevención de la responsabilidad penal.
- Certificado Perfeccionamiento en el servicio al cliente.
- Certificado Fondos y sociedades de inversión.
- Certificado 100 x 100 Comunicación.
- Certificado Gestión excelente de clientes.
- Certificado Guía para buscar el compromiso con la organización.
- Certificado Protocolo de servicio.
- PRL- Prevención se situaciones de riesgo personal.
- Trabajo en equipo.
- Planificación y gestión del tiempo.
- La efectividad en el trabajo en equipo.
- Análisis y síntesis del problema.
- Negociación.
- Iniciativa y proactividad.
- Aprovechar el tiempo y las reuniones.
- La negociación como herramienta para influir en los demás.
- La creatividad e innovación dentro de las organizaciones.
- Estilos de liderazgo: Participativo, Orientativo, Imitativo, Coercitivo, Capacitador, Afiliativo.
- Seguridad de la Información.
- Taller de fiscalidad.
- Factores claves para un liderazgo de alto rendimiento.
- El papel del líder.
- Liderazgo de equipos.
- Asumir riesgos en el proceso de toma de decisiones.
- Optimización en la gestión de recursos.
- Conflicto de intereses.
- Inteligencia emocional.
- Prevención de Riesgos Laborales. Inicial.
- Comunicación escrita transparente, clara y responsable.

Valoración: profesional del sector privado, acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad (sector banca acreditando mediante certificado nivel 8), de los cuales tres, (desde el 06/05/2020 hasta el 12/09/2023) específicos en la materia objeto del puesto a cubrir, con contrato de alta dirección desempeñando el puesto de Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de La Palma (SODEPAL)

6º Don Jorge Manuel Hernández Gómez.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante ha sido responsable de zona y gestor comercial de Dismarex (Distribuidora Multiproducto) en el periodo de marzo 2021 a agosto 2023. Ha desempeñado el puesto de gestor y agente comercial en INCABE y Sanitas en el periodo de 2017 a 2021.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Liderazgo y Gestión de equipos de trabajo.
- Introducción al coaching de equipos. Método para mejorar el rendimiento de las personas.
- Técnicas de comunicación en la atención al cliente.
- Excel para empresas aplicado a casos reales.
- No puede valorarse el Máster en Administración y Dirección de empresas (MBA) especialidad finanzas (no aporta titulación), ni el Máster en Administración y Dirección de empresas (MBA) especialidad marketing (no aporta titulación).

Valoración: acredita titulación, no acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en la materia objeto del puesto a cubrir.

7º Don Santiago Gutiérrez Fariña.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante ha sido Gerente de SEMUSA (abril a septiembre 2023) y Gerente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (abril 2013 a abril 2016), además ha sido Director de Eventos de las Terrazas del Sauzal. En la actualidad es tutor especialista en métodos de educación (desde abril 2017), gestor de alquileres turísticos y productor cultural desde el año 2007.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
- Especialista universitario en redes sociales y comunidades virtuales.
- Docencia de la formación para el empleo. (no aporta título).
- Programa superior en dirección de centros médicos y clínicas.

En cuanto a los idiomas no presenta ni acredita contar con nivel B1 en alemán e inglés avanzado.

Valoración: acredita titulación exigida, es profesional del sector privado y no acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en la materia objeto del puesto a cubrir.

8º Don David Hernández Galván.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante ha sido Responsable de administración y finanzas de Iberia Perla SLU desde el 13/06/2022 hasta el 11/08/2022. Además ha desempeñado diversos puestos como responsable del área contable y administrativo de Cargri SL (noviembre 2021-mayo 2022), coordinador de equipo y gestor de base de datos de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife (marzo 2021-noviembre 2022), in-teim manager de Centro de Atención Primaria y Especializada (septiembre 2018-diciembre 2020), Director Gerente de Miranza Clínica Muiñoz (abril 2012-junio 2017), Director Financiero de Kurt Konrad y Cia SA (marzo 2007- abril 2010) y Director de Delegación de Midat Mutua (diciembre 2004-enero 2007), ejecutivo de cuentas (julio 2003-diciembre 2004) y administrativo de banca en CajaCanarias (abril 2002-abril 2003).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Grado en Administración de Empresas.
- Máster Universitario en Gestión y Planificación Sanitaria para Directivos de la Salud.
- Fundamento de Finanzas en SAP Business One.
- Contabilidad Financiera.
- Excel 2016 Avanzado.
- Tratamiento de texto Word 2016.
- Informática.

En cuanto a los idiomas cuenta con nivel B1 en inglés.

Valoración: acredita titulación, es profesional del sector privado, con más de cinco años en puestos de responsabilidad. Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

9º Doña María Candelaria Carreira Hernández.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por la aspirante ha sido Coordinadora General y Jefa de Producción de ArteValle Producciones (2010-2020), Jefa de Producción “Especial Fin de Año Televisión Canaria” en Cyrano Producciones (noviembre-diciembre 2022), jefa de producción “Conciertos Melendi en Canarias” de Latitud Canarias (septiembre-octubre 2022), Jefa de Producción evento “Mapa Fest” de Unahoramentos Producciones (mayo julio 2022) y Directora de Bohemia Eventos (2012-2014). En la actualidad es docente de formación profesional del Gobierno de Canarias y vicepresidenta de la ONG Proclade Canarias.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura Ciencias de la Información.
- Maestra, especialidad Educación Física.
- Técnica Superior en realización de Audiovisuales y Espectáculos.
- Certificado MBA- Master in Business Administration.
- Especialista en Gestión Cultural.

En cuanto a los idiomas cuenta con nivel B1 en inglés.

Valoración: reúne el requisito de titulación exigida, es profesional del sector privado y acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad relacionados con medios de comunicación y producción de espectáculos privados.

10º Doña María Mercedes Ferez Seijo.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por la aspirante es directora-Gerente de la Agencia de Modelos, Producciones y Eventos OLE GROUP desde el año 2013 hasta la actualidad. Además, desempeña el cargo Directora-Gerente de Lanzarote Moda, desde el 2021 hasta la actualidad. Ha sido formadora de cursos para el Servicio Canario de Empleo (2008-2012) y ejercido de abogada y Directora Provincial de intervención social, Cruz Roja (2003-2008) y abogada en el periodo de 1998 a 2002.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Derecho.
- Curso Prácticas Jurídicas
- Máster en formación de formadores.
- Programa de comunicación interpersonal.
- Gestión de Eventos de Moda.
- Comunicación Interpersonal.

- Justificación de Subvenciones.
- Estructuración y Diseño de Proyectos Sociales.
- Gestión Fiscal y Contable de las Asociaciones.
- Introducción y uso de servicios web 2.0 - Representantes y Portavoces.
- Relaciones sindicales “Reforma laboral y Concertación Social”.

Valoración: reúne el requisito de titulación exigida, es profesional del sector privado y acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad. Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

11º Doña Alicia Noemi Szogas.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación presentada por la aspirante es Directora de Cuentas de la productora Generación de Ideas (desde junio de 2009 hasta la actualidad) y responsable comercial en Urbana Play 104.3 (radio) desde enero de 2021 hasta la actualidad. Ha desempeñado el puesto de Directora BTL en agencia de comunicación (noviembre 2008-junio 2009), gerente de marketing en CIE-R&P (mayo 2000 a junio 2007) y jefa de medios en Producciones&Publicidad (febrero 1997 a marzo 2000) y en Molinos Río de La Plata (febrero 1993 a enero 1997). La aspirante no presenta vida laboral.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Administración de Empresas.

No se puede valorar la titulación de Técnico Superior en Administración de Empresas. (no presenta título).

Valoración: acredita titulación, es profesional del sector privado con más de cinco años en puestos de responsabilidad. Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

12º Don Manuel Martínez Palmero.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es Delegado-Gerente de MASA Islas Canarias S.A., desde octubre de 2012 hasta la actualidad. Ha sido Jefe de Obra y responsable de la anterior entidad (periodo marzo 2002-octubre 2012), y responsable administrativo de los viveros de empresas “La Noria” (enero a marzo 2002).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Ingeniería Técnica Naval, especialidad estructuras marinas.

- No procede valorar el Máster en Administración y Dirección de Empresas (no presenta título).
- PRL para Directivos de Empresa.
- Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Inglés (sin título)

Valoración: acredita titulación, es profesional del sector privado, con más de cinco años en puestos de responsabilidad. Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

13º Don Javier Lemus González.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es funcionario de carrera, Grupo C, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desde octubre de 2016 hasta la actualidad. Ha sido Director de la Asociación Cultural Murga Zeta-Zetas (septiembre 2014 a abril 2023), mánager del dúo Las K-Narias (diciembre 2020 a noviembre 2022) y Coordinador y Organizador de Eventos de Unusual Visual Art S.L. (octubre 2008 a marzo 2018).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria.
- No se puede valorar conocimientos de idiomas inglés y francés Básico (no presenta titulación).

Valoración: funcionario de carrera, no reúne el requisito de clasificación en el subgrupo requerido en las Bases de convocatoria A1.

Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

14º Don Sergio Trujillo Reyes.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es Manager de Desarrollo Red en Axa Seguros (desde el 5 de julio de 2021 hasta la actualidad), ha sido Delegado Comercial de seguros El Corte Inglés (periodo 2018-2021) y asesor comercial de seguros El Corte Inglés (periodo 2017-2018).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Mejor Expediente en Grado en Administración y Dirección de Empresas.

No se puede valorar el Curso Habilidades Directivas, planificación y gestión del tiempo. (sin título) ni el Curso Formador de Formadores. (sin título)

Valoración: reúne el requisito de titulación exigido, es profesional del sector privado y no acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en la materia objeto del puesto a cubrir.

15º Don Manuel Antonio Díaz Díaz.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es docente y tutor de empresa en AFS, área turística desde junio 2023. Ha sido Director Comercial y Ventas en MSC Cruceros en el área de Canarias (enero 2008 a noviembre 2018) y Gestor del Centro Internacional de Congreso y Casino Taoro del Puerto de La Cruz. Ha ejercido como Técnico superior de RR.HH (periodo agosto 1999 a septiembre 2002).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas (Diplomatura Turismo).
- Píldora formativa en transformación digital.
- Análisis de las partes interesadas para la renovación sostenible de destinos turísticos
- . - Promoción de la innovación N1.
- Marketing estratégico y operativo.
- Excel 2013 Intermedio.
- PRL.
- Promoción digital N1.
- Comunicar para influir.
- Técnicas y prácticas dirección comercial.

Valoración: reúne el requisito de titulación exigido, es profesional del sector privado y no acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad en la materia objeto del puesto a cubrir.

16º Don Jose Ramón Díaz Polegre.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante ha desempeñado el cargo Director Gerente de MERCATENERIFE desde el 3/11/2008 hasta el 16/10/2019, y de Director General en Grupo Sánchez Bacallado (2008). Ha sido Delegado para las Islas de Tenerife, La Gomera y El Hierro del Grupo Kalise S.A. (2005 a 2008), Gerente en las islas de Tenerife y Gran Canaria de SEUR (1993-2005), Director Financiero-Administrativo y Jefe de Administración de General Importadora Canaria S.A. (1991 a 1992), auditor interno y controler

de Urbanización Playa Fañabé S.A. (1900-1991) y técnico en operación integral de desarrollo del Norte de Tenerife (1989-1990). Además ha sido docente en la Diplomatura de Dirección Hotelera (1996-2005).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Máster en Administración de Empresas.
- Máster en Asesoría Fiscal y Contable.
- Programa de Alta Dirección de Empresas.
- Desarrollo Directivo.
- Liderazgo y Dirección de Personas.
- Merca-excelencia y el modelo europeo EFQM.
- De la Hacienda Pública, Escenarios Presupuestarios y Presupuestos.
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Contabilidad Pública.
- El Control Interno.
- Derecho Europeo.
- Dirección de Equipos.

En cuanto a los idiomas cuenta con nivel B1 en inglés.

Valoración: reúne el requisito de titulación exigida, es profesional del sector privado y acredita experiencia mínima de cinco años en puestos de responsabilidad relacionados con la materia objeto del puesto a cubrir.

17º Don Antonio Javier de Fuentes Monzón.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es funcionario de carrera Técnico Administración General grupo A1 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, desde el 2017 hasta la actualidad. Ha sido funcionario interino de esa misma Administración durante el periodo 2015-2017, y personal laboral en el periodo 2008-2010. Ha prestado servicios como Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de espectáculos públicos (2008) e implantación de buenas prácticas medioambientales en inmuebles (2006). También ha sido asesor jurídico para la FECAM (2002-2006). Implantó el Sistema de Gestión Medioambiental EMAS II en el Ayuntamiento de Adeje (2001), ha sido colaborador de despacho de abogados (200-2001) y profesor de los módulos de contaminación de aguas y atmosfera del Máster en Ingeniería y Gestión Medioambiental (1999) y profesor de graduado en Proyecto Hombre (1997-1998).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Derecho.
- Máster en Política y Gestión Medioambiental.
- Procedimiento Administrativo.
- Iniciación a la red internet.
- Derecho del Medio Ambiente.
- Aplicación de los modelos de gestión de la calidad.
- Urbanismo y planificación del territorio.
- Gestión de proyectos europeos.
- Derecho administrativo y Administración Local.
- Curso básico Prevención de Riesgos Laborales.
- Esquema nacional de interoperabilidad en la Administración digital.
- Los contratos menores y sus alternativas.
- Manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Procedimiento administrativo electrónico.
- Protección de datos en materia de atención a la ciudadanía.
- Régimen jurídico integral de las subvenciones.
- Protocolo de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Introducción básica a la gestión de conflictos interpersonales.
- Transparencia y protección de datos en la práctica local.
- Atención a la ciudadanía.

Valoración: reúne el requisito de titulación exigido, es funcionario de carrera grupo A1 y ha prestado servicios como Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de espectáculos públicos.

18º Don Luis Juan Santacreu Ríos.

Conforme a la documentación acreditativa presentada por el aspirante es Coordinador Multisectorial del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2, Empresa Pública del Gobierno de Canarias, desde 01/06/2018 hasta la actualidad y es docente de la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde el 2008 en el Grado de Seguridad y Control de Riesgos.

Ha sido Director del Centro de Coordinador de Emergencias y Seguridad (01/10/2007-08-03/2016), Director de Calidad y Formación de GSC (21/02/2005-30/09/2007), Responsable de la sala operativa CECOES (22/10/2003-20/02/2005), Responsable de Tecnología del CECOES (10/10/2002-21/10/2003), Coordinador Multisectorial del CECOES (periodos 06/04/1998-30/09/2001;09/03/2016-31/01/2018).

Cuenta con experiencia en empresas privadas como Director de “Directores Asesores de Seguridad S.L.” (2018), responsable de venta directa a empresas e ingeniero de apoyo a ventas para Telefónica Móviles (1996-1998), ingeniero de la empresa Centro de Estudios y Servicios Informáticos (1994).

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas de Ingeniería.
- Doctor por la ULPGC.
- Técnico Redactor de Planes de Autoprotección.
- Curso superior de dirección y gestión de seguridad integral.
- Curso superior de dirección de protección civil.
- Planes de evacuación y emergencias.
- Curso superior gestión de crisis en emergencias.
- Comunicación en crisis.
- Jornadas de liderazgo, estrategia de los directivos y cargos de responsabilidad del GSC.
- Gestión de catástrofes. - Jornadas de seguridad vial.
- La nueva normativa de protección de datos.
- Urgencias, emergencias y catástrofes sanitarias.
- Director comité organizador.
- Servicio de coordinación de urgencias.
- Jornada sobre tecnología y nuevas emergencias.
- Jornadas internacionales de coordinación en protección civil.
- Jornada sobre seguridad global desde una perspectiva municipal.
- Medidas de colaboración con otros servicios de emergencia.
- Renovación tecnológica en época de crisis.

- Protección del patrimonio.
- Curso superior de seguridad de la información, de sistemas y de redes.
- Seguridad informática.

Valoración: acredita titulación y es profesional con más de cinco años en puestos de responsabilidad. Las funciones desempeñadas no guardan relación con la materia del puesto a cubrir.

19º – Don Alonso de Álvaro López Echazarreta.

Experiencia profesional: Conforme a la documentación acreditativa presentada es funcionario de carrera Técnico de Administración General Grupo A1 del Excmo. Ayuntamiento de Segovia desde el 10/05/2023. Desempeñó el puesto de Técnico de Administración General, Grupo A1 en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos (18/03/2019 a 26/09/2021). Durante el periodo de 27/09/2021 a 12/04/2023 desempeñó el puesto de Secretaría, Clase 3ª y Técnico Jurídico Letrado Consistorial (27/09/2021 a 13/04/2023) en el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila.

Formación académica: respecto a las titulaciones y formación, en razón de las competencias y funciones del puesto objeto de convocatoria, se han de tener en cuenta los siguientes:

- Licenciatura en Derecho.
- Máster Universitario en Derecho y Administración Local.
- Máster en Contratación Pública Local.
- La Constitución Española de 1978.
- Revisión a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Mejora de las competencias profesionales a través del lenguaje.
- Gestión y mejora en los procesos administrativos.
- Gestión al día: Introducción a la dirección de personas.
- Derechos y deberes de la ciudadanía ante la e-Administración.
- Curso teoría y práctica de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Estrategia para el cambio y la innovación en las AAPP.
- Comunicación y protocolo en las entidades locales.
- Criminología general.
- Falsedad Documental.

- Prevención de riesgos laborales. Nivel Básico.
- Aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo Común a la Administración Local.
- Gestor de expedientes EPAC.
- Máster Interuniversitario de Gestión Cultural (cursando).

Valoración es funcionario de carrera grupo A1. La experiencia profesional, Técnico Administración General y jurídico, no guarda relación con la materia objeto del puesto a cubrir.

SEGUNDO –Admisión de candidatos:

Vista la documentación presentada por los aspirantes, teniendo en cuenta los requisitos y condiciones de participación requerido en la base segunda de la convocatoria, titulación, experiencia profesional mínima 5 años de ejercicio profesional en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada en la materia objeto del puesto Directivo a cubrir, se observa lo siguiente:

De las candidaturas presentadas los aspirantes, que cumplen con los requisitos de la convocatoria son los siguientes:

- Don Santiago Cavero Martín
- Doña Patricia Castillo Martín.
- Don David Hernández Galván.
- Doña María Candelaria Carreira Hernández.
- Doña María Mercedes Ferez Seijo.
- Doña Alicia Noemi Szogas
- Don Manuel Martínez Palmero
- Don José Ramón Díaz Polegre.
- Don Antonio Javier Fuentes de Monzón.
- Don Luis Juan Santacreu Ríos.
- Don Alonso de Álvaro López Echazarreta.

No reúnen los requisitos para ser admitidos: Don Juan Luis González Ávila; Don Damián Tuset Varela; Doña Raquel González Valle; Don Jorge Manuel Hernández Gómez; Don Santiago Gutiérrez Fariña; Don Javier Lemus González; Don Sergio Trujillo Reyes; Don Manuel Antonio Díaz Díaz;

Si bien cuentan con experiencia profesional en el grupo 1 acreditada, y experiencia en puestos de dirección, las competencias desempeñadas, las candidaturas que no guardan relación con el puesto a cubrir, son las siguientes:

- Don Santiago Cavero Martín. Sector bancario.
- Don David Hernández Galván. Sector finanzas y cámara de comercio.
- Doña María Mercedes Ferez Seijo. cuenta con experiencia de directiva durante más de 10 años, su actividad principal se enfoca al sector moda y social y eventos relacionados con dichas materias.
- Doña Alicia Noemi Szogas. Directora de Cuentas de la Productora Generación de Ideas productos y agencia de comunicación.
- Don Manuel Martínez Palmero. Delegado Gerente de MASA, Islas Canarias, S.A y Jefe de obra y sector naval
- Don Antonio Javier Fuentes de Monzón. Técnico administración y Asesor Jurídico
- Don Luis Juan Santacreu Ríos. experiencia en sector de Emergencias y Seguridad
- Don Alonso de Álvaro López Echazarreta Técnico Administración General y jurídico.

Las candidaturas que cumplen con los requisitos de experiencia profesional en grupo directivo y guardan alguna relación de competencias con las funciones del puesto de Director Gerente, serían las siguientes:

- Doña Patricia Castillo Martín ha desempeñado funciones de Directora Gerente de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de La Palma (SODEPAL), entidad pública.
- Doña María Candelaria Carreira Hernández, si bien cuenta como experiencia como directiva durante 10 años, la actividad principal desempeñada es la producción y dirección de espectáculos y eventos privados, y docencia.
- Don José Ramón Díaz Polegre .Director Gerente de MERCATENERIFE desde el 3/11/2008 hasta el 16/10/2019, y de Director General en Grupo Sánchez Bacallado.

Una vez acreditada experiencia profesional relacionada con el puesto a cubrir se procede a valorar el invocado artículo 52 del Reglamento Orgánico, el/la titular de la Dirección Gerencia del OAFAR deberá poseer:

- Especialización en labores comerciales sujetas al cumplimiento de los objetivos que para cada ejercicio económico se marquen desde los órganos de gobierno del Organismo, realizando visitas a empresas privadas para la negociación y captación de recursos en forma de patrocinio privado o colaboración de grandes empresas del sector privado.
- Especialización en generación y negociación de paquetes turísticos y alianzas con tour operadores internacionales.

- Conocimiento de idiomas a nivel de ámbito laboral para la promoción internacional del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de grandes programas relacionados con la materia para el desarrollo de los programas del Carnaval y demás fiestas municipales.
- Experiencia en puestos de dirección.
- Disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año. Capacidad de respuesta a los imprevistos en cualquier momento. De lo expuesto, se considera candidata más idónea a Doña Patricia Castillo Martín, al quedar acreditado que cuenta con una mayor experiencia específica, relacionada con el puesto a cubrir y con formación en optimización en la gestión de recursos, y especialización en labores comerciales>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo dispuesto en el artículo 13 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece, al respecto del personal directivo, lo siguiente:

“El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. 4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

II.- La regulación de procedimiento de provisión se halla contemplada en el artículo 80 del TREBEP, en los artículos 51 al 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en la vigente Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales de este

Ayuntamiento aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014), teniendo en cuenta, en todo caso, la aplicabilidad de los preceptos contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

III.- Competencia orgánica. El artículo 127.1.i) de la LRBRL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48.s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento (ROGA), establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”; el citado precepto ha de ponerse en relación con lo establecido en su apartado h) en lo relativo a la competencia del citado órgano en relación con la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano; por su parte, con arreglo a lo que se establece en los artículos 8.2.g) y l) y 9 de los vigentes Estatutos del OAFAR, la propuesta que ha de ser elevada al respecto a la Junta de Gobierno de la Ciudad compete a la Presidencia del Organismo.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a **Doña Patricia Castillo Martín con D.N.I nº 42192587-F** Directora Gerente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con código OAF-DG-01 de la Relación de Puestos de Trabajo del OAFAR, que posee complemento de destino Nivel 30 y complemento del puesto de 1566 puntos, a la vista de los méritos acreditados por la aspirante y teniendo en cuenta las funciones del puesto a desempeñar, en cuanto a preparación, experiencia y cometido se refiere, al ser la más idónea para el puesto a cubrir, por el procedimiento de Libre Designación, al contar con mayor experiencia y formación específica, frente al resto de candidatos presentados, de conformidad con el informe emitido por la Coordinadora de la Unidad Económico Administrativa del organismo, la cual tomará posesión de su puesto en el plazo previsto en la base Sexta de las bases que rigen la convocatoria de provisión.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

TERCERO.- El acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En

tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. EL recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el BOP..”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (Decreto de 19 de junio de 2023), Javier Caballero Morales, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

6483

7257

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 21.11.2023 se acordó abrir nuevo Procedimiento de venta de CUATRO viviendas disponibles de la promoción “10+3 VPO”, garajes y otros anejos en Alajeró casco, régimen de protección especial y régimen de uso en venta, promovidas por este Ayuntamiento. El texto íntegro de la citada Resolución y del Pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para la venta, mediante

sorteo de los inmuebles, podrá consultarse en la Sede Electrónica municipal <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es> y en el Tablón de Anuncios Municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alajeró, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

6484

7054

Expediente Nº:	2021004852
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2023003690**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, que literalmente dice:

"RECTIFICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

ANTECEDENTES

1.-Vistos las BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, , POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, aprobadas por Decreto Alcaldía Nº 2021001854, de fecha 25 de mayo de 2021.

2.- Visto que en el Boletín oficial de la Provincia nº 51, de viernes 28 de abril de 2023, se publica la Resolución número 2023001306 de admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Oficial de Policía Local para el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y según lo establecido en la Base 4.2, de las Bases para la provisión, por promoción interna de una plaza de Oficial de Policía Local se establece un plazo de subsanación de 10 DÍAS HÁBILES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la indica resolución,

3.- Expirado el plazo para realizar alegaciones.

4.- Vista la publicación definitiva de Admitidos/as publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 22 de noviembre 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Bases de la Convocatoria, conforme antecedente primero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar errores cometidos en la publicación del Boletín Oficial de La Provincia de fecha 22 de noviembre de 2023 en cuanto a la hora y lugar, así como el nombramiento del profesional médico PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, FUNCIONARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

En el apartado CUARTO donde indica:

"Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 29 de noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 8:00 horas, sito en Plaza de España s/n"

Debe indicar:

"Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 29 de noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 10:00 horas, sito en

Plaza de España s/n y a las 11:00 horas a los mismos y a los aspirantes admitidos/as en el Polideportivo Llano Tesa en Calle Ramón Pol número 12 y en la piscina municipal para la realizar las Pruebas Físicas".

Poroceder a "nombrar a Don PABLO GUERRA ABRANTE médico, profesional para el proceso".

SEGUNDO: Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial de Policía Local, Funcionario/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, por el sistema de Promoción Interna.

ADMITIDOS/AS

Aspirante	DNI
LEAL LEÓN, JULIO ALBERTO	***160***

TERCERO: Designar a los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes, que quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen jurídico del Sector Público.

PRESIDENTE TITULAR: PETRA MARIA RAMOS PEREZ FUNCIONARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRESIDENTA SUPLENTE: ALVARO VALERO MUÑOZ TESORERO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA MAZO.

SECRETARIA TITULAR: ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO TECNICO DE ADMINISTRACION GENRAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO.

SECRETARIA SUPLENTE: ANA ISABEL MORENO CAPOTE, FUNCIONARIA, ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

PRIMER VOCAL TITULAR: RITA HERRERA ALMENARA SERVICIO DE CONTRATACION, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, CONSEJERÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS.

PRIMER VOCAL SUPLENTE: ANA ISABEL HERNANDEZ PINEDA INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

SEGUNDO VOCAL TITULAR: MARIA TERESA HERNANDEZ BORGES JEFA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: MARIA ELENA FERNÁNDEZ AGUIRRE JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACION DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

TERCER VOCAL TITULAR: GERARDO EUGENIO ROBAINA PACHECO OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS 680 986 666

TERCER VOCAL SUPLENTE: JUAN JOSÉ PACHECO LARA RESPONSABLE DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA Dirección GERARDO EUGENIO ROBAINA PACHECO OFICIAL DEL CUERPO DE LA GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

CUARTO VOCAL TITULAR: OSCAR BURGUILLO MARTÍN SUBTENIENTE JEFE ÁREA PREVENCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

CUARTO VOCAL SUPLENTE: WILMER JESUS SANCHEZ CABRERA, SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

QUINTO VOCAL TITULAR: CARLOS LORENZO TÉCNICO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

QUINTO VOCAL SUPLENTE: NARCISO RODRÍGUEZ HERNANDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES FISICAS DEL CIFS FELO MONZON GRAU BAUSAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS.

SEXTO VOCAL TITULAR: JUAN PEDRO PEREZ PLASENCIA, CABO PRIMERO DELA GUARDIA CIVIL.

SEXTO VOCAL SUPLENTE: VICTOR MANUEL ABOLAFIA CASTRO CABO PRIMERO DE SEPRONA DEL PUERTO DE LA CRUZ.

PERSONAL COLABORADOR: MARIA REMEDIOS ARMAS PEREZ TÉCNICA DE DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDAE

PERSONAL COLABORADOR:

MARIA REMEDIOS ARMAS PEREZ TÉCNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

CUARTO: Emplazar a los miembros del Tribunal, a los efectos de constitución del mismo, el día 29 de noviembre de 2023 en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, a las 10:00 horas, sito en Plaza de España s/n.

QUINTO: Publicar anuncio de la presente en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web de la Corporación.

Y para que así conste expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcalde-Presidente de este ayuntamiento José Javier Pérez Llamas, en la Ciudad de Los Llanos de Aridane".

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO**

6485

Nº expediente municipal: 2023/5063

6031

ANUNCIO DE DECRETO Nº 3027/2023 DE EXTINCIÓN DEL DERECHO FUNERARIO EN LOS NICHOS VACÍOS EXISTENTES EN EL CEMENTERIO SAN VICENTE FERRER DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**ANUNCIO**

Intentada la notificación individual sin haberse podido practicar, al titular sobre derechos de uso de la unidad de enterramiento vencida en el cementerio municipal de San Vicente Ferrer y a aquellos titulares localizados, y también relacionados en el presente Edicto que, en ambos casos, no ha procedido a solicitar la renovación de la concesión administrativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo en disponer el presente anuncio mediante el cual se comunica que se ha decretado la pérdida o caducidad del Derecho Funerario -relativo a Concesiones- con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal (BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 112 del 26 de Agosto de 2013).

EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS

Unidad enterramiento	Ubicación	Nº	Fila/Columna
Nicho	Testero Oeste Patio 2	13	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	29	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	66	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	73	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	84	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	85	M
Nicho	Testero Oeste Patio 2	98	M
Nicho	Testero Este Patio 2	2	I
Nicho	Testero Este Patio 1	23	A
Nicho	Testero Este Patio 1	163	B

El Paso, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****6486****5539**

Exp. nº: 17285/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-2710, de 20 de noviembre de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, siendo demandante D.^a Priscila Suárez Navarro, en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****6487****5527**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022008160. El señor Consejero Director dicta Resolución número 6.896, de 16 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en C/ El Realejo, nº 2-Valle Guerra, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Mónica Rosario Afonso Herrera por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en

dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 78,40 m² sita en C/ El Realejo, nº 2-Valle Guerra en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Ref. Catastral 5063903CS6556S0000IW; SUR, Camino Palenzuela; ESTE, Parcela de la que se segrega 5063903CS6556S0000IW; OESTE: Camino El Realejo.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 6068/2023, de fecha 17 de octubre, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

En San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento con firma electrónica.

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**ANUNCIO**

6488

Expte. 2022010836

6889

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2023 y, no habiéndose producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública por treinta días, queda aprobada definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ", se procede a la publicación íntegra del texto:

"ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Preámbulo.

Los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera para la conservación y rehabilitación de la edificación, conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

Conforme al artículo 129.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza cumple con los principios de buena regulación, en cuanto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, siendo su objeto, la concesión de subvenciones a aquellas unidades familiares de este municipio, con escasos recursos, las cuales tendrán naturaleza de ayuda económica a fondo perdido, con la finalidad de cubrir necesidades básicas de la vivienda habitual, respecto de la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o conraíncendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad y salubridad, así como la eficiencia energética, en virtud de lo establecido del artículo 47 de la Constitución y en los Artículos 22 y 75.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Se ha considerado para una mejor eficacia y eficiencia de estas ayudas, que tanto la asistencia en la tramitación, como la ejecución de las mismas se pueda realizar a través de la empresa de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, La Sociedad Municipal de Vivienda y Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), como medio propio del Ayuntamiento y con competencias en materia de vivienda.

Este Ayuntamiento tiene una larga trayectoria respecto de la concesión de ayudas a la rehabilitación de viviendas, tanto con fondos propios como de otras administraciones y entidades, por lo que resulta conveniente establecer una regulación municipal que permita el reparto lo más eficiente posible de los recursos públicos que en cada momento se destinen a este fin, conforme a las siguientes Bases:

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de subvenciones a la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda que garanticen la habitabilidad, seguridad estructural, de utilización o conraincendios, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y eficiencia energética de la vivienda habitual.

Las Ayudas podrán destinarse a viviendas individuales, como a las que se encuentren en edificios colectivos.

Asimismo podrán destinarse a contribuir a los gastos por obras necesarias y debidamente acordadas por la Comunidad de Propietarios o, por los titulares de los edificios que no tengan la obligación de constituir dicha Comunidad, a llevar cabo en las zonas comunes del edificio donde se ubique la vivienda habitual o, como aportación "particular" en Programas de rehabilitación, previstas en los Planes de Vivienda u otras actuaciones aprobadas por el Ayuntamiento, hasta un máximo del 25% del presupuesto individual aprobado por dicha Comunidad para el solicitante de la ayuda, sin que pueda dicha ayuda individual pueda superar la cantidad de 2.000,00€, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda de esta Ordenanza.

Dichas ayudas se concederán mediante concurrencia competitiva.

En cuanto al ámbito temporal de aplicación, se podrán acoger a este tipo de subvenciones, las obras que acrediten estar iniciadas, a partir del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la finalización del plazo establecido en la misma, siempre que se hayan ejecutado conforme al título habilitante y se pueda acreditar que se han producido en dicho periodo, mediante documento fehaciente, como facturas, recibos, contratos, etc.

Segunda. - Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, las **personas físicas** que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de conservación o rehabilitación o, en su caso, en las zonas comunes del edificio donde se ubica dicha vivienda.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención, ubicada en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con **seis meses de antelación** a la fecha de la correspondiente convocatoria.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda de **2,5 veces el IPREM mensual, calculado** conforme a los criterios de ponderación recogidos en la **base quinta**.

-No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Dicha situación se acreditará con Informe Social de los Servicios Sociales Municipales, para lo que se podrá solicitar cualquier información e informes complementarios que se estimen necesarios para la emisión de mismo.

Queda excluida de este requisito la vivienda residencia habitual y permanente.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad de utilización o estructural, adaptabilidad, accesibilidad, estanqueidad, salubridad y mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual. En el cuadro siguiente se describen genéricamente las obras susceptible de subvención:

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE OBRAS:
Habitabilidad:	Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, (Decreto 117/2006) y urbanística.
Seguridad Estructural:	La intervención para garantizar la solidez y estabilidad de la edificación, o el afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales o sustitución por otros similares si su deterioro lo aconsejan.
Seguridad de Utilización:	Las tendentes a eliminar o reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto para ellos en la vivienda y su entorno inmediato, la protección en desniveles y la adecuación de las alturas de peldaños en escaleras, etc.
Adaptación a normativa:	Permitir la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc.
Accesibilidad:	Las que tengan por finalidad la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas, según la Ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas. Realizar accesos practicables, adecuación de anchos de puertas, dotación de pavimentos antideslizantes, etc.
Reparación de la envolvente y mejora de la estanqueidad:	La mejora de protección contra la humedad y la reparación de soleras, cubiertas, acabados de fachada y carpintería exterior, siempre y cuando se aprecie filtraciones de agua y humedades.

Iluminación y ventilación:	La mejora o adecuación de la disposición, dimensiones y características de los huecos para permitir razonables condiciones de bienestar, así como el control de exceso o defecto de iluminación.
Instalaciones y equipamiento:	La mejora del equipo básico de cocina e higiénico, o las adecuaciones en los dormitorios y estancias para lograr correctas condiciones de uso.

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación y al título habilitante correspondiente.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Tercera. - Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento **no podrá exceder de 15.000 €**.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Cuarta. - Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, **según modelo que figurará en el Anexo de la convocatoria**, que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento, incluyéndose las correspondientes sedes electrónicas del mismo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Dicha Solicitud se podrá presentar por la empresa municipal MUVISA, en la forma indicada, con la autorización del interesado/a, a dicha entidad.

2. La **solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes**:

- a) Fotocopia del N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años (en caso de no autorizar a esta entidad)
- b) y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.
- c) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas *o perceptores de ingresos de la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso*: Documento acreditativo de la pensión que recibe. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. (en caso de no autorizar a esta entidad)

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

e) Memoria explicativa de la obra que se pretende realizar, conforme al modelo **Anexo a la convocatoria**, que incluirá la siguiente documentación:

a. Descripción justificativa de la obra, definiendo las actuaciones.

b. Dossier fotográfico del estado actual, que incluirá:

i. Fotografía de la fachada, con su fecha de captura;

ii. Fotografía de las estancias, fachadas, medianeras, patios, cubiertas u otros elementos donde se intervendrá, con su fecha de captura;

c. Plano de situación de la vivienda o edificación en la que se ubica la misma. (A estos efectos sirve el plano de la Consulta Descriptiva y Gráfica de datos Catastrales del Bien Inmueble de referencia).

d. Presupuesto total de la ayuda que se solicita con el máximo previsto en este Programa, que contemplen los gastos subvencionables. A tal efecto se aportará el cálculo con las cantidades previstas por estos conceptos. El presupuesto total incluirá:

i. El **Presupuesto de Contrata** (que incluye los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, detallando sus porcentajes). Se deberá señalar el IGIC que proceda repercutir. Dicho Presupuesto detallará el Presupuesto de Ejecución Material, (PEM), de la obra, con los precios individualizados y desglosados por partidas y unidades de obra

ii. Este presupuesto, firmado y sellado, deberá estar realizado por los profesionales o empresas que actuarán en dichas obras, con sus datos identificativos, (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal).

iii. El Presupuesto de Contrata presentado para la subvención debe coincidir con el presupuesto para la obtención de la licencia o título habilitante. En caso contrario se tomará para el expediente el presupuesto presentado y aprobado *en el título habilitante*.

f) *En el caso de que el interesado así lo indique en su solicitud, se podrá sustituir la obligación de aportar la documentación técnica indicada en el punto e), siendo MUVISA la encargada de seleccionar al Técnico/Empresa/Suministrador que*

actuará para dicho beneficiario, el cual deberá aportar la documentación requerida, (debidamente firmada y sellada), en la forma y manera descrita en los puntos anteriores.

g) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda. (en caso de no autorizar a esta entidad).

h) Resolución de Grado de Dependencia. (en caso de no autorizar a esta entidad).

i) En caso de Pensión de Incapacidad Permanente, resolución que establezca la tipología de la misma.

j) Resolución judicial o similar de ser víctima de violencia de género o familiar en los últimos tres años.

k) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (según documento **Anexo a la convocatoria**).

l) Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (según documento **Anexo a la convocatoria**).

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

m) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (según documento **Anexo a la convocatoria**).

n) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (según documento **Anexo a la convocatoria**).

1. Se podrá solicitar cualquier otra información socioeconómica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

4. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta. - Criterios de baremación a efectos de concesión.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A.1. Situación socioeconómica.

Para la valoración de la situación socioeconómica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) **Ingresos económicos netos anuales, a 14 pagas, de los miembros que integran el núcleo de convivencia**, entendiéndose por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre 12 meses y el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos netos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio 2022 (12 pagas) = 579,02 €.
- IPREM mes para el ejercicio 2022 (14 pagas) = 675,52 €.
- IPREM año 2022 (12 pagas): 6.948,24 €.
- IPREM año 2022 (14 pagas): 8.106,28 €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (14 pagas) (675,52 x 2,5 = 1.688,80 €).

Nivel de ingresos por R.P.C	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	13

50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	3

A.2. Situación socio-familiar. Para la valoración de la situación socio-familiar, se tendrá en cuenta:

a) **Número de miembros que componen la unidad familiar:**

Nº de miembros	Puntos
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6 o más	3

b) **Familia monoparental con hijos a cargo:** 3 puntos.

c) **Por cada menor de 18 años a cargo:** 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

d) **Por solicitantes que viven solos:** 1 punto

e) **Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:**

Edad	Puntos
De 65 a 70 años	1
De 71 a 75 años	1,5
De 76 a 80 años	2
De 81 a 85 años	2,5
De 86 o más años	3

f) **Por cada persona con discapacidad,** que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de discapacidad:

Grado de discapacidad	Puntos
Del 33% al 64%	0,5
Del 65% al 74%	1
Del 75% al 100%	1,5

g) **Por cada persona pensionista de incapacidad permanente,** que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el tipo de pensión:

Pensión de Incapacidad Permanente	Puntos
Total	0,5
Absoluta	1
Gran Invalidez	1,5

h) Por miembro de la unidad familiar con Dependencia: 1, 5 puntos

Grado de dependencia	Puntos
GRADO I	0,5
GRADO II	1
GRADO III	1,5

- i) **Personas que hayan sufrido violencia de género / violencia familiar en los últimos 3 años**, con Sentencia Condenatoria o documento similar: 3 puntos.
- j) **Unidades familiares con planes de intervención** por parte de la Trabajadora Social de zona o programas de Servicios Sociales (PCI o similar, Unidad de Infancia, etc.): 1 punto

Respecto a los apartados indicados anteriormente, se tendrán en cuenta las circunstancias de la unidad familiar a la fecha de cierre de presentación de las solicitudes.

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la **valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda** en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, (o el que se encuentre en vigor en su momento), incluyéndose dentro del concepto de habitabilidad la adaptación a la normativa vigente, las mejoras en accesibilidad, la reparación de la envolvente, la seguridad estructural, estanqueidad y salubridad, **así como la eficiencia energética** se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A	DEFICIENCIAS EN HABITABILIDAD:				
	A.1	Falta de requisitos funcionales:			45
		A.1.1	En requisitos de utilización	4	
		A.1.2	En altura libre	3	
		A.1.3	En dimensiones mínimas	3	
	A.2	En Iluminación		5	
	A.3	En Ventilación		5	
	A.4	En Instalaciones		5	
	A.5	En el Equipamiento		5	
	A.6	Falta de Requisitos de Seguridad:			
		A.6.1	En contraincendios	5	
		A.6.2	De utilización	5	
	A7	Faltan Requisitos de Salubridad, Térmicos o Acústicos		5	
B	DEFICIENCIAS DE ACCESIBILIDAD			10	10
C	DEFICIENCIAS EN LA ENVOLVENTE			5	5

D	DEFICIENCIAS EN EFICIENCIA ENERGETICA	5	5
E	DEFICIENCIAS EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	15	15
		TOTAL	80

Si existiera **Orden de Ejecución** de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **5 puntos**, que se suman a la puntuación anterior.

2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA.

En caso de empate primarán los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Sexta. - Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.
- Cumplir con la ejecución y justificación de las obras conforme al acto de concesión y, en su caso, facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme al título habilitante otorgado e instrucciones técnicas que se dicten durante la ejecución.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.
- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente u otro organismo público o privado, para la misma actividad. Caso de su ejecución por MUVISA deberá aportar a dicha empresa municipal, antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.
- Justificar por la empresa municipal MUVISA, en el plazo previsto en la convocatoria, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos al fin previsto, tanto de las ayudas cuya aplicación realice dicha empresa, como respecto de aquellas ayudas que aplique directamente el beneficiario, así como de las concedidas para zonas comunes, debiendo el beneficiario facilitar la información y documentación necesaria que se le requiera, para su presentación por dicha empresa municipal por el registro del Ayuntamiento, mediante las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del

presupuesto aprobado. Dichos documentos deberán constar a nombre de MUVISA y/o en su caso, de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abono será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme a las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.

- Ejecutar en los plazos previstos y, en su caso, someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus organismos Autónomos como la Gerencia Municipal de Urbanismo, o las empresas suministradoras de servicios, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Permitir a MUVISA realizar la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en lugar visible, junto al título habilitante para la ejecución de las obras, y mantenerla hasta la finalización de las mismas. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a MUVISA, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

- Dada la especial naturaleza estas prestaciones dirigidas a personas con escasos recursos económicos, las personas beneficiarias o receptoras de las mismas están exoneradas de acreditar antes del cobro hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de aportar garantías por la percepción de anticipos de pago sobre la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, respecto de aquellas ayudas que realice su aplicación, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y previamente al reconocido la obligación. De dicho derecho de cobro quedará excluida la parte correspondiente a obra ya ejecutada en su caso, que será abonada directamente al beneficiario.

Séptima. - Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

- **Tramitación:**

Corresponde a la Sociedad municipal MUVISA, la asistencia en la tramitación de las ayudas, dentro del Servicio Público Municipal de Vivienda, consistente en:

- Informar, asesorar y recoger la documentación para su presentación en el Registro Municipal, con la autorización del interesado.

- Visitar los inmuebles objeto de solicitud de subvención, previa la autorización del interesado.

- Requerir documentación, por los medios autorizados por los interesados.
- Facilitar y elaborar documentación administrativa y técnica, relacionada con la solicitud de la ayuda.
- Emitir los Informes, memorias y justificaciones que procedan a la Comisión de Valoración y al Servicio gestor durante la tramitación del expediente.

- **Resolución:**

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación establecida para la empresa municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior, se emitirá Informe, indicando los expedientes que resultan completos y aquellos respecto de los que es preciso subsanar documentación.

En este caso se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo de subsanación se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por los siguientes miembros:

Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, por el Jefe/a de dicho Servicio, por Técnico/a que actuará de Secretario con voz y voto, por Trabajador/a Social y por Arquitecto/a Técnico.

Dicha Comisión adoptará el acuerdo que proceda que se reflejará en el acta correspondiente y que someterá al Órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá dos listas de posibles beneficiarios de las ayudas, (viviendas y zonas comunes) ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto. Dichas listas continuarán con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en las referidas listas. Asimismo, se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) a los efectos de presentar alegaciones en el plazo **de 10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber

solicitado el título habilitante (licencia, acto notificado, etc, según proceda), así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación del título habilitante procedente, que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según modelo **Anexo a la convocatoria**.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados se elevará por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva, que será notificada a los interesados mediante la publicación en el en Tablón de edictos** y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) Asimismo será comunicado a la BDNS, Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión,

- **La aplicación de la subvención respecto de las obras de rehabilitación en las viviendas:**

Salvo que el beneficiario haya optado en su solicitud por ejecutar las obras directamente o a través de tercero, **se llevarán cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA**, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación indicada, dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención del título habilitante necesario para la ejecución de cada obra, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a las presentes bases, convocatoria correspondiente e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde al órgano concedente la tramitación para la aprobación de la Cuenta Justificativa; en base a la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, o en su caso el beneficiario, conforme a las presentes bases en los términos y plazos previstos.

Octava. - Pago y justificación.

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

No obstante, si se trata de obras ya ejecutadas, o el beneficiario ha optado por ejecutarlas directamente o a través de terceros, sin la intervención de MUVISA o, son ayudas a las zonas comunes del edificio, se abonarán directamente al beneficiario o a un tercero autorizado, en la forma siguiente:

a) El abono de la subvención, se efectuará mediante dos pagos a cuenta de la ayuda concedida, estableciendo un primer pago del 50% de la cantidad concedida, previa acreditación con las facturas originales correspondientes de dicho gasto y, otro 50% a la finalización de la obra, previa acreditación mediante las facturas originales correspondientes a dichos gastos. En ambos casos y previo al pago se deberá obtener

informe favorable, tras visita girada por técnico de MUVISA y/o del Ayuntamiento para la debida comprobación de la realización de las obras objeto de la ayuda concedida.

b) El beneficiario una vez aprobado la ayuda, conforme al artículo 34 de la LGS, podrá solicitar un anticipo que en ningún caso superará el 25% del total de la ayuda concedida, para poder atender la actividad previa y preparatoria al inicio de las obras y que se hará con cargo al pago a cuenta del primer 50%.

c) Tanto los pagos a cuenta como el anticipo estarán exentos de presentar garantías a favor del Ayuntamiento, dado el carácter social de estas ayudas, conforme establece el artículo 42 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

d) El pago se podrá hacer directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente por endoso a la entidad o empresa ejecutora de las obras, debiéndose aportar la autorización del beneficiario, una vez concedida la subvención, previo al reconocimiento de la obligación.

2. Respecto de las obras a ejecutar por MUVISA, en el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante MUVISA, o en su caso del beneficiario, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

a) Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

- Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

- Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

- Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
- Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena. - Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima. - Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima. - Incumplimientos de los beneficiarios.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante, lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

Duodécima. - Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (publicada en el BOP nº 81, de 20 de mayo de 2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera. - Ejecución de obras por el interesado.

La ejecución de las obras con cargo a estas ayudas se podrá llevar a cabo por los propios beneficiarios que así lo soliciten, bien directamente o por un tercero, siéndoles de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación recogidos en la presente Ordenanza, cuya gestión será realizada por la empresa municipal MUVISA, respecto de su tramitación, seguimiento, y comprobación.

Disposición Adicional Segunda. - Ayudas en zonas comunes del edificio para gastos por obras necesarias o incluidas en Programas de rehabilitación.

Para la determinación de éstas ayudas a zonas comunes del edificio, conforme a la presente Ordenanza, solo se tendrá en cuenta la baremación socioeconómica de solicitante, debiendo éste aportar acuerdo de la Comunidad de Propietarios o de los titulares del edificio cuando dicha Comunidad no sea obligatoria, donde se acredite dicho requisito con la documentación técnica prevista en la Base cuarta 2 e) anterior, en lo que proceda a criterio técnico de MUVISA y, en su caso, además, se deberá aportar la Resolución administrativa cuando se trate de Programas de Rehabilitación aprobados por el Ayuntamiento; debiendo especificar el referido acuerdo, tanto el presupuesto total acordado, como la contribución económica individual que le corresponde al solicitante de la ayuda, en cualquiera de los casos.

Para dichas ayudas se podrá destinar hasta un 20% de la cantidad total consignada para cada convocatoria.

A dichos beneficiarios les será de aplicación lo relativo a la ejecución y justificación, sin perjuicio de la tramitación, seguimiento y comprobación que se realizará por la empresa municipal MUVISA.

Disposición Adicional Tercera. - Programas de formación.

La aplicación de las ayudas reguladas por la presente Ordenanza, podrán formar parte de Programas de formación que se desarrollarán conforme a lo que se establezca para los mismos.

Disposición Adicional Cuarta. - Anexos.

Los anexos de documentación citados en la presente Ordenanza se incorporarán a la convocatoria correspondiente.

Disposición Final Primera. - Publicidad.

La presente Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas del municipio de San Cristóbal de la Laguna", **será publicada en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>)

Disposición Final Segunda. - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el período de información pública de 30 días, sin que se presenten alegaciones o reclamaciones o para el caso de que se presenten, las mismas sean resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La vigencia de la presente Ordenanza, lo será hasta tanto no sea derogada por otra Ordenanza posterior.”

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA (Delegación por Decreto nº 6561/2013, de 21 de junio de 2023), María Leonor Cruz Acosta, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****6489****6106**

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-5212, de fecha 16 de noviembre de 2023, de modificación del día fijado para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que en su parte dispositiva, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo y cuarto martes de cada mes, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiendo celebrarse telemáticamente. En el caso de que dicho día sea festivo o coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días hábiles, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre”.

En San Miguel de Abona, a diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández. documento firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****6490****5517**

Exp. 3223/2023.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha veinte de noviembre de 2023, número 1181/2023, se acordó lo siguiente:

“Delegar las funciones de esta Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente, al Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Amador Gutiérrez entre los días del 5 al 10 de diciembre de 2023 (ambos inclusive).”

Santa Úrsula, a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

6491

7296

Expte. 2625/2023.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2023-2111, relativa a la corrección de errores detectados en las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una BOLSA DE EMPLEO en la categoría profesional de PEÓN DE OBRAS para el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 22 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

“VISTAS las Bases Reguladoras y la convocatoria que han de regir la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Peón/a de Obras para el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos, aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 141 de fecha 22 de noviembre de 2023, donde se han detectado varios errores subsanables, localizados en el Anexo II (Autobaremación).

CONSIDERANDO el art. 109.2 de la Ley 39/2025 de 1 de octubre que dispone “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

La Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, RESUELVE:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada por Resolución de Alcaldía nº 2023-1059 de fecha 27 de junio de 2023 en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia, para llevar a cabo la corrección de error material de las Bases Reguladoras y Convocatoria que han de regir la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Peón/a de Obras para el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar las correcciones a realizar en las Bases Reguladoras y convocatoria que han de regir la creación de una Bolsa de Empleo en la categoría de Peón/a de Obras para el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos, mediante concurso de méritos aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 141 de fecha 22 de noviembre de 2023, consistentes en:

1.- Donde dice: “Los servicios efectivos prestados al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 2,50 puntos:

Se valorará con una puntuación de 0.045 puntos por cada mes de experiencia en empresas públicas.

Se valorará con una puntuación de 0.025 puntos por cada mes de experiencia en empresas privadas,

debe decir:

“Los servicios efectivos prestados al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 8 puntos:

Se valorará con una puntuación de 0.085 puntos por cada mes de experiencia en empresas públicas.

Se valorará con una puntuación de 0.045 puntos por cada mes de experiencia en empresas privadas”.

2.- Donde dice: “2.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de PEÓN DE OBRAS, incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género:

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

- Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos.

- Formación Profesional Básica 0,10 puntos.

- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos.

- Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos.

- Grado 0,65 puntos.

- Máster 0,75 puntos.

- Doctorado 1,00 punto.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

El máximo de puntos por este apartado será de 1,5 puntos”,

debe decir:

“2.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de PEÓN DE OBRAS:

- De más de 19 horas: 0,25 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.

- De 61 a 80 horas: 1 punto.

- De 81 a 100 horas: 1,5 puntos.

- Más de 100 horas: 2 puntos”.

El máximo de puntos por este apartado será de 2 puntos”.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lossilos.sedelectronica.es/info.1>].

Lo mandó y firmó la Alcaldesa-Presidenta, en Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario-Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Diligencia del Secretario-Interventor en acumulación, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Alcaldesa-Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)”.

Los Silos, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO**

6492

6641

Expediente 2797/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-1827 de fecha 22/11/2023 se aprobaron las “Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de Comisión de Servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado “Jefatura del Área de Secretaría”” en los siguientes términos:

“(…) BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFATURA DEL ÁREA DE SECRETARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.

1.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad y por el sistema de **comisión de servicios voluntaria**, del puesto de trabajo de “Jefatura del Área de Secretaría”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Valverde e incorporado a la misma mediante Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2023 (BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 123 de fecha 11/10/2023), y cuyas características y requisitos de desempeño se indican en el **Anexo I**.

2.- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que respecto de las comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes puntualizaciones:

“interpretación del artículo 81.3 del EBEAP se deduce lo siguiente:

1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

2º La regulación básica se ciñe a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja al que determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.

4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.(...) .”

4.- REQUISITOS PARA CONCURRIR AL PROCESO:

Para concurrir al proceso de provisión por comisión voluntaria serán requisitos indispensables:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante y que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que figura como **Anexo I** de la presente convocatoria.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

f) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la administración a la que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario/a solicitante.

g) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta en **Anexo II**, en el plazo de **(5) CINCO DÍAS HÁBILES** contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se anexará a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el **Anexo III** de esta convocatoria, en la que declare que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y reseñados en la anterior base cuarta.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Demás documentos justificativos del curriculum vitae o méritos que desee hacer valer para la valoración de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento, con relación detallada que se cumplimentará en documento autorrellenable que se adjuntará a la solicitud de participación, **Anexo IV**.
- a) Certificación expedida por el/la funcionario/a que tenga atribuida la dación de fe en la administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de dicha administración, así como de que se encuentra en servicio activo.

Lugares de presentación: Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presente bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento mediante de la presentación de la misma por el procedimiento habilitado para cada convocatoria en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>). Consecuentemente, adjunto a la solicitud de participación (**Anexo II**) por la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en todos los casos, la documentación a presentar será la indicada en el apartado anterior.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>) y en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo), pudiendo los excluidos, en el plazo de **(3) tres días hábiles** subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará, igualmente, en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Esta Comisión de Valoración está designada por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por el que se impulsa la convocatoria por razones de urgente y extraordinaria necesidad del puesto vacante (o a quien corresponda en su ausencia), con el objeto de elegir la candidatura de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico que tiene como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de la convocatoria de la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad y por el sistema de **comisión de servicios voluntaria**.

La Comisión actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por tres miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación al del puesto convocado, de los cuales uno será el/la Presidente/a, otro actuará como Vocal y otro como Secretario/a. Todos ellos actuarán con voz y voto. En la composición y funcionamiento de dicho órgano se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de que concurren más de un candidato y por la comisión de valoración se considere que haya más de un candidato idóneo para desempeñar el puesto, se procederá a la valoración de los siguientes méritos para dirimir el procedimiento:

6.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos)

Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto similar al convocado, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,05 puntos.

6.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, o impartidos, debidamente acreditados, que hayan sido convocados, impartidos y homologados por el Instituto Canario de Administración Pública, instituciones públicas o por organizaciones sindicales dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente, por las administraciones públicas o por centros a los que se haya encargado su impartición.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,010 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0.015 puntos.

Para acreditar estos dos apartados (6.1 y 6.2) el aspirante deberá aportar una relación detallada de los méritos de antigüedad y formación que desee hacer valer en este procedimiento, que cumplimentaría en el modelo **Anexo IV** de esta convocatoria.

6.3.-Desempate:

Si de la baremación resultase un empate entre los distintos aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se dirimirá por sorteo entre los aspirantes.

7.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la valoración de méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>) y en la página web municipal <http://www.aytovalverde.org> (apartado Ofertas de Empleo) durante el plazo de **(3) tres días hábiles** durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de seis meses, y que excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante.

8.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

El/la seleccionado/a habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de **(5) cinco días hábiles** desde que se le haya notificado su selección como el/la aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de **(3) tres días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de **(8) ocho días hábiles** si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

ANEXO I

ÁREA GENERAL DE SECRETARÍA	
DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Jefatura del Área de Secretaría
COMPLEMENTO DESTINO	25
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.809,41 €
FORMA DE PROVISIÓN	C.M.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Administración indistinta
GRUPO	A1
ESCALA	A.G./A.E.
TITULACIÓN ACADÉMICA/ TITULACIÓN ESPECÍFICA	Licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales/ Licenciatura o grado en derecho
OBSERVACIONES; VALORACIÓN P.T.	Jefatura. Especial dedicación. Responsabilidad. Dificultad tareas. Complejidad de Tareas
FUNCIONES:	<ul style="list-style-type: none"> -Gestión, Estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. -Emitir informes, propuestas de resolución y propuestas de acuerdos, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos. - Apoyo de otros Jefes de Área así como sustitución accidental en toda clase de ausencias. - Cuantos otros asuntos y tareas sean encomendadas por el Secretario relativas a Servicios Jurídicos y Administrativos de la Secretaria General.
OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA:	<p><u>a/ En materia de Fomento y Desarrollo.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Plan estratégico de Subvenciones. -Bases subvenciones. - Elaboración y gestión de programas de incentivos y ayudas. - Gestión y justificación de subvenciones externas. - Dirección Agencia Empleo y Desarrollo Local. <p><u>b/ Emisión de informes jurídicos y jefatura administrativa.:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección 3ª. Servicios Sociales y Educativos. - Sección 4ª. Deportes y Educación Física. - Sección 5ª. Servicios Culturales. - Sección I. Obras y Servicios. - Sección II. Urbanismo y vivienda. <p><u>c/ Asuntos jurídicos no adscritos “Jefatura del Área General de Contratación, Administración Pública y Modernización”:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos sancionadores (urbanismo, tráfico, actividades económicas,...), responsabilidad patrimonial, procedimientos jurisdiccionales,...

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFATURA DEL ÁREA DE SECRETARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.**

(PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO ____ DE __/____/202_):

1.-DATOS PERSONALES:

DNI/PASAPORTE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
CP POBLACIÓN	
PROVINCIA	
NACIONALIDAD	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL (1)	
TELÉFONO MÓVIL(2)	
CORREO ELECTRÓNICO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a **expresa su consentimiento** a comunicarse y a ser notificado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde (<https://aytovalverde.sedelectronica.es>).

2.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Declaración responsable (**Anexo III**)
- Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- Demás documentos justificativos del curriculum vitae o méritos que desee hacer valer para la valoración de la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento.
- Documento autorrellenable de relación de méritos presentados (**Anexo IV**).
- Certificación expedida por el/la funcionario/a que tenga atribuida la dación de fe en la administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante en cuestión es funcionario/a de dicha administración, así como de que se encuentra en servicio activo.

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en este proceso de provisión, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFATURA DEL ÁREA DE SECRETARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.**

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal, _____ piso, _____ puerta, _____ código postal, _____ municipio, _____ teléfonos, _____ correo electrónico, _____ y

DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el **PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFATURA DEL ÁREA DE SECRETARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Valverde y que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo o de ser requerido para ello en cualquier momento. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.
--

ANEXO IV**ÍNDICE RELACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS**

(PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, POR MOTIVOS DE URGENTE E INAPLAZABLE NECESIDAD, POR EL SISTEMA DE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "JEFATURA DEL ÁREA DE SECRETARÍA" DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE).

a) Experiencia profesional (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Por cada mes completo de servicio prestado por cuenta ajena en cualquiera de las administraciones públicas en puesto similar al convocado, que se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano de la administración con competencia en materia de personal: 0,5 puntos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PERÍODO	NÚMERO DE MESES	TOTAL

b) Baremación Formación (MÁXIMO 5 PUNTOS):

"Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido realizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,010 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0.015 puntos."

ACCIONES FORMATIVAS	ORGANISMO CONVOCANTE	FECHA ACCIÓN FORMATIVA	N.º DE HORAS	TOTAL

En Valverde,

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se le informa que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Valverde, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de que ejercite los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valverde.

(...)"

Valverde, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****6493****7532**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la afectación de recursos de inversión mediante la modificación de créditos nº 39/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la afectación de recursos de inversión mediante la modificación de créditos nº 39/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflordechasna.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilaflor, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****6494****6815**

Expediente nº: 11696/2023.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de noviembre de 2023, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11696/2023 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- [https://sedelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera](https://sedelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores%20de%20Transparencia/Seccion%208%20Economico-Financiera).

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****6495****6888**

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2023.

Por Decreto de la Alcaldía número 753/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º BIMESTRE DE 2023 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

**MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE
DE TENERIFE****ANUNCIO****6496****7179**

La Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2022, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda la misma expuesta al público en el Servicio de Intervención de esta Entidad Local por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En El Rosario, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6497****7173**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de 13 de noviembre de 2023 de la Junta General de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En El Rosario, a veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**AQUALIA, S.A.****ANUNCIO****6498****193775**

La empresa Aqualia, S.A. concesionaria de la recaudación de saneamiento y Servicio Municipal de agua potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del quinto bimestre de 2023 (septiembre-octubre de 2023), será desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 10 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Arafo, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

AQUALIA, S.A.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1